



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS"
ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026





INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL 2026

RESOLUCIÓN N° 090 de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS, MUNICIPIO DE ARMENIA”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE 1994, EL ARTICULO 10 DE LA LEY 715/01, LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1075 DE 2015 Y OTROS DECRETOS REGLAMENTARIOS (1860/94, 3020/202), EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI; POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, VIGENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025, CON EL FIN DE INCORPORAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA LA VIGENCIA 2026.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Manual de Convivencia Escolar (MCE) constituye el marco normativo interno que regula la vida escolar y garantiza el derecho a la educación inclusiva, conforme a la Constitución Política, la Ley 115/1994, la Ley 1098/2006, la Ley 1618/2013 y la Ley 1620/2013.
2. La institución educativa, en ejercicio de su autonomía y competencia institucional, ha considerado pertinente realizar modificaciones al Manual de Convivencia Escolar (MCE) con el fin de incorporar nuevos lineamientos que permitan atender de manera efectiva las necesidades de los estudiantes en situaciones de flexibilización y en la educación para adultos.
3. Que durante la vigencia 2025 se identificó la necesidad de actualizar el MCE para atender:
 - La inclusión de estudiantes adultos en las normas establecidas para el aula regular, de acuerdo a su condición de mayor de edad.
 - Los criterios de flexibilización para estudiantes con trastornos del neurodesarrollo, trastornos emocionales, de salud mental y necesidades educativas especiales.
 - La incorporación de protocolos de corresponsabilidad familia-institución.
4. Que las modificaciones al Manual de Convivencia, sugeridas por el Comité de Convivencia en su sesión del 16 de octubre de 2025, surtieron el trámite de revisión ante el Consejo Académico los días 20 y 26 de noviembre de 2025. Tras obtener el visto bueno de dicha instancia, fueron elevadas ante el Consejo Directivo, órgano que impartió su aprobación en sesión del 27 de noviembre de 2025.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar el Capítulo X del Manual de Convivencia, incorporando el Anexo A titulado “Educación para adultos”, el cual establece los derechos, deberes y normas específicas para estudiantes mayores de 18 años que cursen en aula regular.

Artículo 2. Incorpórese al Capítulo IV del Manual de Convivencia, el Anexo B denominado “Criterios de flexibilización para estudiantes con trastornos del neurodesarrollo, trastornos emocionales, de salud mental y necesidades educativas especiales”, que incluye:

- Definición de flexibilización.
- Procedimiento de solicitud y evaluación.
- Medidas de ajuste (horario, evaluación, trabajo en casa, etc.).
- Plazos de revisión y seguimiento.

Se realiza de manera específica en el contenido del capítulo, los siguientes artículos:

- Artículo 44. Política de Inclusión Educativa.

Parágrafo 2; “adoptando modelos pedagógicos flexibles y participativos, didácticos y materiales”.

Parágrafo 3: “de los estudiantes con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social y/o trastornos del neurodesarrollo, adoptando modelos curriculares flexibles”, “Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) y/o adaptaciones curriculares con Procesos de Ajuste Razonable (PIAR) dependiendo del diagnóstico y del caso, de manera que estos procesos”

- Se anexa todo el Artículo 45. Estudiantes Sujetos de Inclusión Educativa.

“Los estudiantes sujetos de la inclusión educativa serán todos aquellos que presenten barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo, pero no limitándose a:

- **Discapacidad** (Transitoria o Permanente): Intelectual, auditiva, visual, física, sordoceguera, trastornos del espectro autista, discapacidad múltiple, y la que resulte de trastornos mentales (según el Decreto 1421 de 2017 y las leyes vigentes).
- **Trastornos del Comportamiento o Emocionales:** Trastornos mentales diagnosticados (ej. depresión mayor, ansiedad grave, trastorno bipolar).
- **Dificultades en Salud Mental:** Casos de crisis aguda, ideación o intento suicida, autolesión, y otras situaciones que requieran atención inmediata y especializada.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

- Situaciones de Riesgo Psicosocial:** Extraedad, desplazamiento, jóvenes embarazadas, estudiantes trabajadores, bajo medida de protección, víctimas de abuso, portadores de VIH, con cáncer, con enfermedades crónicas, violencia intrafamiliar, menores en hogares sustitutos, consumo de sustancias psicoactivas y/o cualquier situación que requiera el restablecimiento de derechos o intervención especializada. Además, incapacidad de salud de orden transitorio.
- Trastornos del neurodesarrollo:** Diagnósticos como trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad, trastornos del aprendizaje como discalculia, disgrafía y dislexia. O trastornos mixtos.
- Artículo 46. Derechos, Deberes y Prohibiciones. “con las flexibilidades y ajustes razonables que se establezcan en su Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) y/o adaptaciones curriculares con Procesos de Ajuste Razonable (PIAR) dependiendo del diagnóstico y del caso”.
- Artículo 47. Proceso de Flexibilización Educativa y Acompañamiento Psicosocial.

La flexibilización se entenderá para la Institución educativa INEM- José Celestino Mutis como: la adaptación de los componentes del proceso de enseñanza-aprendizaje para atender las necesidades particulares de los estudiantes, garantizando el derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño, niña o adolescente, tal como lo establecen la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006. En la práctica, implica ajustar la oferta formativa sin sacrificar los objetivos esenciales, de modo que cada alumno pueda alcanzar los aprendizajes esperados en condiciones que le resulten accesibles y significativas.

Se aplica a estudiantes con un diagnóstico o situación que afecte significativamente su proceso educativo, con el fin de garantizar el derecho a la educación, la permanencia y el bienestar.

47.1. Condiciones para la Flexibilización:

La flexibilización se aplicará prioritariamente en los siguientes casos, mediante la presentación de los soportes documentales correspondientes:

- Trastorno Mental Diagnosticado: Se requiere diagnóstico médico o informe actualizado por un profesional de la salud mental (psiquiatra o psicólogo clínico).
- Incapacidad Transitoria: Se requiere el Certificado de salud y/o el Informe de Valoración correspondiente.
- Dificultades en Salud Mental Aguda (Crisis o Ideación Suicida): Se activará el Protocolo de Primeros Auxilios Psicológicos de la institución y se requerirá el compromiso inmediato de la familia para iniciar el tratamiento con la Entidad Prestadora de Salud (EPS).

47.2. Procedimiento para la Flexibilización:

- Identificación y Remisión: El docente, director de grupo, docente de apoyo y/u orientador escolar o la familia identifica la necesidad y remite el caso a Orientación Escolar o al docente de apoyo.
- Documentación: El acudiente deberá aportar de manera oportuna e indispensable el diagnóstico médico/clínico o el certificado de discapacidad, trastorno mental diagnosticado, incapacidad transitoria y/o dificultad en salud mental aguda que sustente la necesidad de flexibilización.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

- Análisis del Comité de Inclusión: El Comité de Inclusión (incluyendo al Orientador, director de Grupo, Docentes de Área y docente de apoyo) estudiará la documentación, evaluará las barreras y definirá las Adaptaciones Curriculares y/o las Condiciones de Permanencia Flexibles.
- Diseño del PPI: Se diseñará el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) o el Plan de Ajustes Razonables (PIAR), que establecerá objetivos, metodologías, evaluación diferencial y, si es necesario, la flexibilización de tiempos de permanencia.
- Compromiso de Corresponsabilidad: La familia y el estudiante firmarán un Compromiso de Corresponsabilidad (Ver Artículo 49).
- Se emitirá una Resolución que dé cuenta de cómo será atendido el proceso, los compromisos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa que participan y el compromiso (corresponsabilidad) de los padres de familia. Sera comunicada a través de oficio al coordinador(a) correspondiente para su conocimiento.

47.3. Flexibilización de la Permanencia y Tiempos:

- La flexibilización de la permanencia podrá incluir la reducción de la jornada académica, la justificación de inasistencias por citas médicas/terapias, o el trabajo académico en casa, bajo las siguientes condiciones:
- Debe estar sustentada en el PPI/PIAR y en la recomendación expresa del profesional de la salud tratante.
- No implica la exoneración de responsabilidades académicas, sino la adaptación de los tiempos y formas de entrega.
- La familia debe garantizar el seguimiento estricto del tratamiento médico o terapéutico externo y el cumplimiento con las actividades asignadas.
- La institución se reservará el derecho de suspender la flexibilización de tiempos si el estudiante no cumple con las responsabilidades académicas flexibles o si la familia incumple el compromiso terapéutico, remitiendo el caso a las autoridades competentes.

- Artículo 48. Adaptaciones Curriculares y Estrategias de Atención

“Estas pueden ser básicas, de acceso al conocimiento, de contenido y de tiempos. Serán definidas por el equipo interdisciplinario en el que deben participar el Director(a) de grupo, docentes de área, docente de apoyo y orientador escolar. El Comité de Inclusión deberá ser partícipe y estudiar el caso para la flexibilidad de permanencia, según corresponda al debido proceso”.

- Artículo 49. Compromiso de Corresponsabilidad.

Los padres o acudientes de los estudiantes que requieran procesos de inclusión educativa deberán firmar un compromiso de corresponsabilidad con la institución educativa que garantice la decidida cooperación y participación de la familia en dicho proceso. Además, deberán hacer entrega oportuna de los documentos que puedan certificar las condiciones de riesgo de los estudiantes, con el fin de llevar a cabo el acompañamiento debido con la información correspondiente.

Si los padres de familia se rehúsan a traer los documentos mencionados o a través de ausencias injustificadas a las citaciones hacen caso omiso de su compromiso, se remitirá el caso a las instancias



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

correspondientes (Comisaría de Familia, ICBF) y seguirá el debido proceso disciplinario o de activación de rutas de protección.

- Artículo 50. Observación.

La Institución debe limitar su oferta a estudiantes con barrera de aprendizaje, de acuerdo a la cualificación del personal y las condiciones de planta física. En la actualidad no se cuenta con acceso para personas con movilidad reducida que tengan que utilizar silla de ruedas.

Artículo 3. Adiciónese al Capítulo V del Manual de Convivencia Escolar el Anexo C titulado “Formato de compromiso de corresponsabilidad familia-institución”, cuyo texto se adjunta en el presente documento.

Artículo 4. Deróguese cualquier disposición del Manual de Convivencia Escolar que sea contraria a lo establecido en los Anexos A, B y C de la presente resolución.

Artículo 5. Se ingresa nuevo artículo 16 al Manual de Convivencia, donde se ingresa codificaciones de registro de asistencia, dando claridad del significado puntual de la codificación para hacer el registro pertinente dependiendo de la situación que se presenta con el estudiante.

- ✓ **AUSENCIA (X):** Inasistencia total del estudiante a la jornada escolar o a una clase específica sin que medie aviso previo o conocimiento por parte de la institución en el momento de tomar lista. **Implicación:** Se presume injustificada hasta que el acudiente presente el soporte correspondiente. Si no se justifica en los tiempos establecidos por el Manual, permanece como falla injustificada.
- ✓ **TARDE (T):** Ingreso del estudiante al aula de clase o al lugar de la actividad pedagógica después de 10 minutos de la hora estipulada de inicio, sin presentar una justificación válida inmediata. **Implicación:** Afecta la valoración actitudinal y de convivencia. La acumulación de tres retardos (T) puede dar lugar a acciones pedagógicas o disciplinarias según lo estipule el Manual.
- ✓ **TARDE CON EXCUSA (TE):** Ingreso posterior a la hora de inicio que cuenta con una justificación válida (médica, calamidad doméstica, transporte institucional o citación de dependencia escolar) presentada verbal o físicamente en el momento del ingreso. **Implicación:** El estudiante tiene derecho a ingresar y participar en las actividades, y no conlleva sanción disciplinaria, aunque queda el registro de la novedad.
- ✓ **PERMISO (P):** Autorización previa y formal concedida por una instancia competente (Coordinación, Rectoría, Docente de área, Orientación escolar o Docente de apoyo) para que el estudiante no asista a la institución, se retire antes de finalizar la jornada, o se ausente temporalmente del aula por una causa justificada. **Nota:** A diferencia de la excusa, el permiso se gestiona antes o durante el evento, no después.
- ✓ **EXCUSA (E):** Soporte o justificación (documental o presencial del acudiente) que valida y legitima una Ausencia (X) o un Retardo (T) ocurrido con anterioridad. **Función:** Al presentarla, la novedad en el sistema cambia de carácter "injustificado" a "justificado", permitiendo al estudiante presentar trabajos o evaluaciones pendientes según los tiempos del Manual.
- ✓ **FUGA (F):** Entendida como evasión de clase, ocurre cuando el estudiante, habiendo ingresado a la institución educativa, no se presenta al aula correspondiente, o se retira de ella sin autorización del docente,



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

o abandona las instalaciones del colegio antes de terminar la jornada sin el debido permiso de salida.
Implicación: Esta es una falta de carácter comportamental/disciplinario y no solo de asistencia, ya que implica vulneración del deber de permanencia y riesgos para la integridad del menor fuera de la supervisión escolar.

Artículo 6. La presente resolución tendrá a partir del 1 de enero de 2026 y será difundida a toda la información de la institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa INEM “José Celestino Mutis”, 27 de noviembre de 2025.

ALVARO LOZANO OSPINA
Rector INEM- José Celestino Mutis

Proyectó: Carol Evelyn Chavarro Espinosa – Docente Orientador.
Elaboró: Carol Evelyn Chavarro Espinosa – Docente Orientador.
Revisó: Álvaro Lozano Ospina – Rector – IE INEM José Celestino Mutis



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPITULO I

1. INTRODUCCION

Para la Comunidad Educativa del INEM José Celestino Mutis de la ciudad de Armenia, el Manual de Convivencia se entiende como el instrumento que provee herramientas para identificar y abordar comportamientos que se presentan dentro de la interacción de la comunidad educativa, de manera que se generen acciones para que se logre formar en valores a través de la participación y apropiación activa de herramientas que permitan la autorrealización como seres humanos integrales.

Mockus y Corzo (2003), resumen en su investigación en Convivencia escolar, que la educación debe direccionar sus procedimientos, a disminuir comportamientos que generen violencia; incrementando así la convivencia a través de diferentes pilares que son el acatar la ley por encima de la utilidad inmediata y la costumbre, usar procedimientos democráticos cuando hay que resolver contradicciones entre la ley y la moral, administrar los avances de la ley colombiana acatando las normas, celebrar y cumplir acuerdos, tolerar la diversidad y reconocer el otro como sujeto moral, legal y cultural.

Razones por las cuales el presente Pacto de Convivencia busca establecer un sistema de lineamientos de carácter legal, ético y convivencial, que propendan por el bienestar personal y comunitario mediante criterios de DIGNIDAD, RESPETO, TOLERANCIA, COMPROMISO E INCLUSION, buscando que los DEBERES Y DERECHOS SE COMPLEMENTEN ENTRE SÍ, en donde la comunidad educativa cumple un rol significativo en la solución de los conflictos individuales y colectivos.

El presente Pacto de Convivencia más que un compendio de normas es un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética cívica permanente y en la toma de conciencia de la dimensión pública de conductas individuales, grupales y sociales y su incidencia positiva o negativa en la comunidad educativa.

2. NATURALEZA

Por medio del Manual de Convivencia la comunidad educativa establecerá normas y acuerdos, las cuales se trasladan al plan de estudios mediante los procesos de formación a través de las áreas y los proyectos pedagógicos. Aquí se favorecerá en forma permanente, el desarrollo de la autodeterminación consciente, la autorregulación, la responsabilidad sobre la consecuencia de sus acciones y la formación de ciudadanos cada vez más libres y autónomos.

3. ALCANCE



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

El Manual de Convivencia es un conjunto de compromisos básicos que los integrantes de la comunidad educativa deben asumir, puesto que son necesarios para mantener un ambiente educativo adecuado a la formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional. Este Pacto facilita a los integrantes de la comunidad educativa la autoevaluación, la evaluación y la heteroevaluación de su comportamiento desde su rol, y le permite a la Institución adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes con relación al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

4. JUSTIFICACION

La Institución educativa INEM José Celestino Mutis, creemos que es fundamental la formación de ciudadanos con sensibilidad humana, que sean solidarios, tolerante, incluyentes y responsables de sus acciones. Que se propenda por el respeto a la diversidad y frente a su entorno cambiante que forma parte de la vida. Donde los recursos naturales, las personas y la naturaleza son indispensables para la subsistencia de los seres humanos y del planeta.

Vemos necesaria la formación de seres humanos autónomos y con la capacidad de tomar decisiones y mediar en los conflictos que suceden dentro de la interacción de las personas que conforman la comunidad educativa. Las interacciones deberán ser direccionadas y mediadas dentro del concepto de la diversidad, que el fortalecimiento de tal estrategia nos permitirá asumir con verdadera responsabilidad la política de acceso a la educación garantizando la permanencia de los estudiantes en la institución.

En nuestro Manual de Convivencia se privilegian el desarrollo de las diferentes formas de expresión, permitiendo el intercambio de culturas y contextos diferentes, donde finalmente la comunidad educativa podrá ser capaces de incidir sobre su propia vida y en la vida de su institución.

5. TERMINOS Y DEFINICIONES

5.1 Con relación al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y otras situaciones que se presentan dentro de la institución educativa:

5.1.1 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

5.1.2 Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

5.1.3 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

5.1.2 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5.1.3 Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5.1.4 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

5.1.5 Violencia intrafamiliar. Toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social; debe ser entendida como un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios patrones de reproducción" (Gutiérrez et al., 2003).

5.1.6 Trastorno de consumo de sustancias psicoactivas. Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento (DSM-5, 2013)

5.1.7 Trata de Personas. La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos.

5.2 Términos para el Manual de Convivencia con relación al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y otras situaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

5.2.1 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

5.2.2 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5.2.3 Pacto. Acuerdo que mediante diálogo y concertación se establece entre dos (2) o más personas de la comunidad educativa para solucionar un conflicto.

5.2.3 Diversidad. Supone el reconocimiento de la otra persona, de su individualidad, originalidad e irrepetibilidad, y se inscribe en un contexto de reivindicación de lo personal, del presente, de las diferencias, de lo más próximo. La diversidad es consustancial a la educación.

5.2.4 Inclusión social. Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

5.2.5 Necesidades Educativas Especiales. Conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad. Dichas dificultades se evidencian por diversas causas como discapacidad, trastornos graves de conducta, altas capacidades intelectuales o por integración tardía en el sistema educativo.

5.2.6 Protocolo. Procedimiento escrito de acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa (I.E.) INEM para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención: I, II, III de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013.

5.2.7 Sanción. Acción correctiva que surge del incumplimiento de un acuerdo o pacto de convivencia, estipulado en este manual.

5.2.8 Reparación. Es la acción que permite reconstruir el daño causado a una persona de manera emocional, física y/o material, de manera que se restablezcan las relaciones dañadas por una acción inapropiada.

5.2.9 Reconciliación. Es el restablecimiento de la armonía y la sana convivencia entre dos o más personas en situación de conflicto o entre las que ha surgido una enemistad.

6. PRINCIPIOS

6.1 INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

6.1.1 Participación: La institución educativa INEM, garantizara la participación activa de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones; además, desarrollo de la estrategias y acciones que se adelanten dentro de los procesos de convivencia escolar.

6.1.2 Corresponsabilidad. La familia, la institución educativa INEM José Celestino Mutis, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa desde sus respectivos ámbitos de acción.

6.1.3 Autonomía: Consiste en reconocer el derecho de las personas a su privacidad y autodeterminación.

6.1.4 Diversidad: Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. La comunidad educativa del INEM tiene derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6.1.5 Integralidad: La filosofía de la institución educativa INEM será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6.2 PRINCIPIOS LEGALES

6.2.1 De subordinación. Esto significa que todo pacto o acuerdo en una Institución Educativa debe estar sujeto a las normas del derecho. Debe corresponder a la Constitución y a las leyes internacionales de derechos humanos.

6.2.2 De igualdad y no discriminación. Artículo 13 de la Constitución Política, Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.

6.2.3 De legalidad. Los estudiantes solo serán accionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente Manual de Convivencia.

6.2.4 De información. El presente manual de convivencia debe ser socializado en toda la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Por tanto, está asociado, también, a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar. Institución Educativa.

6.2.5 De formación. En el ámbito escolar, el manual tiene un carácter formativo y debe ser coherente con el Horizonte Institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

6.2.6 De Presunción de inocencia. Todo estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

6.2.7 Presunción de buena fe. Las actuaciones de las autoridades en la IE relacionadas con acciones disciplinarias, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la IE.

6.2.8 De favorabilidad. En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.

6.2.9 Del Debido proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, consiste en el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, con el propósito de proteger el derecho a la defensa del estudiante.

Teniendo en cuenta la Sentencia T-091 de 2019, quien cita literalmente “El procedimiento debe contemplar, al menos, las siguientes etapas:

- “(…) (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción;
- (2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear;
- (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
- (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”

6.2.10 Del derecho a la defensa y contradicción. Al conocer los hechos que se le atribuyen y la presunta falta endilgada, presentar pruebas, expresar su punto de vista, conocer las razones de la decisión del Comité de convivencia e impugnar la misma

6.2.11 De Impugnación. Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Se hará efectiva a través de los recursos de reposición, apelación y queja.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

1.6.12 De Presunción de veracidad. Las autoridades de la I.E. presumen que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo prueba en lo contrario.

7. MARCO JURIDICO

El Manual de Convivencia de la Institución INEM José Celestino Mutis, se fundamenta en las disposiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ley General de Educación.

7.1 DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11 al 41, 45, 67, 68, 73,78 al 80, 82,85 al 87, 91, 93, 94 y del 142 al 145.

Ley General de Educación de 1994, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 73, 77, 87, 91, 93, 94, 95, 142, 143, 144 y 145.

Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual.

Política nacional de inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura).

Decreto 1860 de 1994. En especial el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.

Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 3788.

Ley 1098 de 2006 ó Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1108 del 1994, por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, Artículos 9, 10, 11,12, 13, 14, 15.

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. Educación Adultos

Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar.

Decreto 1286 de 2005, contiene las normas de participación de los padres en el mejoramiento de los procesos educativos

Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza.

Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1577 de 2012 para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes

Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. "Decreto por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Decreto 1290 de 2009, decreta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Ley 1732 del 2014 y decreto 1038 del 2015, concernientes a la cátedra de la paz.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Decreto 2176 del 09 de noviembre de 2015 de acuerdo al artículo 127 de la Ley 1753 de 2015

El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población en condición de discapacidad.

Ley 2025 del 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

7.2 SENTENCIAS DE LA CORTE RELACIONADAS CON EL MANUAL DE CONVIVENCIA, ENTRE ESTAS:

- Sentencia T- 519/92: Que “La educación ofrece un doble aspecto: “es un derecho-deber”.
- Sentencia T- 316/94: Que “La Educación solo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo”.
- Sentencia C- 555/94: Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia”.
- Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo, la Honorable Corte Constitucional sentencia: “Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos”.
- Sentencia T- 235/97: Que “el estudiante que se matricule en el centro educativo, con el fin de ejercer el derecho fundamental que le ampara (Derecho a la educación), contrae a su vez unas obligaciones que cumplirá, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
- Sentencia T-442 de 1998: La Corte Constitucional plantea “la doctrina constitucional según la cual el derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando”
- Sentencia T-767 de 2005: “no se configura una vulneración del derecho a la educación del educando en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al manual de convivencia” “la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante”

➤ Sentencia T-1225 de 2000: “la educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves; son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”

➤ Sentencia T-917 de 2017: la Sala Tercera de Revisión explicó la importancia de una fase restaurativa en los siguientes términos: “El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa”.

➤ Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018: Las Instituciones educativas, los procedimientos disciplinarios y las conductas reprochables de los estudiantes cuando hacen uso indebido de las redes. ¿Vulnera una institución académica los derechos al debido proceso y de defensa, contradicción y el principio de legalidad del adolescente, cuando lo expulsa de la institución, con ocasión del procedimiento disciplinario adelantado por uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos de sus compañeros? ¿Vulnera la institución, los derechos a la educación, al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar y el buen nombre y la honra del estudiante que difunde información no autorizada e indebida de sus compañeros, por la red? -Ley 9ª de 1979 además de la Resolución 2400 de 1979, Resolución 666 de 2020, Resolución 1168 de 2020, Resolución 1120 de 2020, Resolución 1050 de 2020, Resolución 1513 de 2020, resolución 1681 de 2020.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

8. COMPONENTES PARA LA RUTA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

COMPONENTES	ACTIVIDADES GENERALES	ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013.	
PROMOCION	Movilización de personas y formas de pensar.	Ejecución de políticas Institucionales.	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrollarse en el marco del PEI.
			Ajustar el manual de convivencia de manera periódica debido a su naturaleza.
	Desarrollo de iniciativas y proyectos.		Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.
			Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
			Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.
			Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
PREVENCION	Comunicación y manejo de la Información.	Reconocimiento de factores de Riesgo y protección.	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
			Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
	Construcción de estrategias Pedagógicas.	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.	
ATENCION	Reconocimiento de situaciones	Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.	
	Identificación de situaciones	Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	
	Activación de protocolos		
SEGUIMIENTO	Verificación.	Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.	
	Monitoreo.		
	Retroalimentación.	Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo I, II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	
	Registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III.		



**INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS"
ARMENIA – QUINDIO**

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

9. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INEMITA

9.1 ESTUDIANTE: Como resultado del proceso de formación, la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis, tiene como propósito principal, entregar a la sociedad un estudiante que se caracterice por ser:

1. Responsable, autónomo, solidario, honesto y capaz de comprender y desarrollar el sentido de la norma, como una necesidad de la convivencia social.
2. Reflexivo, creativo, con espíritu investigativo y capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones académicas y frente a sus compañeros del entorno.
3. Que valore su propio trabajo y el de los compañeros y tenga capacidad para relacionarse con los demás.
4. Con gran sentido de identidad institucional y con capacidades de liderazgo y de gestión, para resolver sus problemas y colaborar con la comunidad educativa.
5. Que comprenda y valore la importancia del medio ambiente y pueda participar eficientemente en pro de su conservación.
6. Que conozca, respete y cuide su cuerpo, y que haga uso adecuado y responsable de su sexualidad.
7. Que valore su modo de pensar y respete el pensamiento del otro y tenga capacidad de participación en la toma de decisiones a todo nivel.

9.2 DOCENTE: El ser maestro implica no sólo un trabajo intelectual sino también un compromiso de aportar para la formación integral de los estudiantes. Por lo tanto, esperamos que nuestros docentes:

1. Dominen los conocimientos básicos del área a la cual están inscritos y que posean los fundamentos pedagógicos que les permiten orientar adecuadamente el proceso formativo encomendado.
2. Identifiquen los contextos institucionales, socio-culturales, económicos y políticos en los ámbitos regional, nacional y universal, en forma tal que puedan participar en proyectos que contribuyan al mejoramiento de la institución.
3. Posean espíritu investigativo para que contextualicen los saberes y las técnicas y se constituyan en agentes de cambio social y de innovaciones pedagógicas.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

4. Actúen dentro y fuera del aula con criterios de formadores de seres humanos que sean capaces de desempeñarse correctamente en una sociedad de permanente cambio.

9.3 PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES: Lo ideal para la formación que nos proponemos dar a los estudiantes, es que sus padres, cuidadores y/o representantes legales:

1. Valoren y profesen un gran cariño a su familia y a sus hijos.
2. Desarrollen en sus hijos los valores del respeto, la responsabilidad, la honradez y la veracidad mediante el buen ejemplo.
3. Colaboren con la institución de acuerdo con sus capacidades personales y profesionales, en proyectos que así lo requieran.
4. Manifiesten sus juicios frente al desarrollo institucional, dentro de la verdad y la justicia para lograr su progreso permanente.

NOTA: Se brinda formación a los padres, madres, cuidadores y/o representantes legales de familia, a través de talleres escuela de padres y los programas pertinentes, dando estricto cumplimiento a la Ley 2025/2020 y la Ley 1098/2006. Donde se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

9.4 PERSONAL ADMINISTRATIVO: Personas que se distinguen por su excelente sentido de pertenencia, eficiencia y eficacia para el desarrollo de su trabajo, profesionales, poseedores de grandes valores, confiables, responsables y cumplidores de sus deberes.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPITULO II

ADMISIÓN, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y COMPROMISO DE LOS ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Es estudiante de la institución quien se haya matriculado cumpliendo con los requisitos legales para el correspondiente año lectivo.

ARTÍCULO 2: ADMISIÓN. El estudiante que ingrese a la institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado por el padre de familia o acudiente o representante legal para asistirlo permanentemente en las actividades programadas por la institución, así sea mayor de edad.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia Institucional.
4. Tener la edad que exige la norma Ministerial para ingresar al nivel escolar en el cual requiere ser matriculado.
5. Haber aprobado el grado inmediatamente anterior, debidamente certificado.
6. Si el estudiante reprobó el año inmediatamente anterior, deberá firmar un acta de compromiso bajo los parámetros del presente pacto, para continuar en la institución y tener derecho a promoción anticipada o hacer efectiva, la repitencia.
7. Si es estudiante nuevo, copia del anecdotario o historial pedagógico y comportamental debidamente firmado por el Rector del establecimiento de donde procede o en su defecto por el Coordinador y los documentos auténticos requeridos.
8. A los estudiantes que presenten repitencia de dos (2) o más años en el mismo grado o que presenten continuas insuficiencias académicas año tras año, se les sugiere cambio de institución para brindar alternativas pedagógicas diferentes y mitigar el daño afectivo que pudiere ocasionar la situación. (ST 316/94).
9. Tener disponibilidad de cupos de acuerdo a lo establecido en la Ley (1.30 m²/ estudiante en cada aula de clase).

ARTÍCULO 3: MATRICULA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES. La matrícula es un contrato donde se establece los servicios que prestara el colegio a nivel académico de formación y el compromiso que firman los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes o quien ejerza su representación legal y el representante legal del plantel, por el año escolar correspondiente. Pasado ese tiempo el plantel y el padre de familia y/o acudiente y/o representante legal, QUEDAN EN PLENA LIBERTAD y no continúan con compromiso alguno sobre la permanencia del estudiante en el plantel. Con la firma del contrato de matrícula se adquieren compromisos por parte de los firmantes, con los derechos y obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente Manual de Convivencia, como lo dispone la corte constitucional que al respecto dice:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST-612/92).



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima, cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94).

La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el centro educativo, para tener derecho a permanecer en la institución como estudiante regular, el joven deberá no sólo responder por sus obligaciones académicas, sino todas aquellas relacionadas con el comportamiento adecuado según las normas internas de convivencia; en caso contrario, se procederá a aplicar lo contemplado en el Artículo 96 de la Ley General de la Educación 115 de 1994.

Con base a lo anterior, los padres de familia o acudientes o representantes legales, al firmar la matrícula se obligan a:

1. Cumplir con las normas dispuestas en el Manual de Convivencia y demás normas que rigen el servicio educativo en esta institución.
2. Colaborar con los docentes y directivos para que sus acudidos alcancen las competencias de aprendizaje.
3. Participar en los talleres de formación de la Escuela de Padres.
4. Asistir a las citaciones y reuniones para conocer el rendimiento académico y su comportamiento social; de no poder presentarse a mencionadas actividades solo podrá enviar un representante que sea mayor de edad.
5. Permitir el acompañamiento de Orientación Escolar y el Aula de Apoyo en el objeto de atención de cada área, de acuerdo a los parámetros legales; teniendo en cuenta de que encontrarse en presunta situación de amenaza o vulneración alguno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia será de inmediato cumplimiento la activación de la ruta de atención que los profesionales de las áreas mencionadas, evalúe como correspondientes.
6. Participar activamente en los programas y/o proyectos que desde esta dependencia se consideren pertinentes para la adecuada formación del estudiante, mejoramiento de la calidad de vida, protección de la salud mental y atención que se considere necesaria para el pleno desarrollo de los derechos de los estudiantes y el grupo familiar.

ARTÍCULO 4: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales donde se contemplan situación de discapacidad y/o trastornos (del aprendizaje, de déficit de atención con o sin hiperactividad) que ingresen a la institución educativa, se requiere que al momento de la matrícula:

- ✓ Informar en el momento de la matricula que el niño, niña o adolescente cuenta con diagnóstico clínico.
- ✓ Anexar historia clínica o/y atenciones o/y valoración con especialistas que certifiquen su necesidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

- ✓ Diligenciar de manera escrita y formal un acta de compromiso, por medio de la cual el acudiente, representante y/o padre se responsabiliza del acompañamiento oportuno y permanente en el proceso académico-
- ✓ Dar continuidad al tratamiento profesional especializado que el estudiante requiera para su proceso individual.

PARAGRAFO 1: Se debe tener en cuenta para valoración, atención y activación de rutas de atención lo establecido en concordancia con el artículo 23 del Acuerdo Nro. 03 de 2019, del SIEE y el Manual de la Secretaria de educación "Orientaciones Municipales para la implementación del Decreto Reglamentario 1421 de 2017 en las instituciones del Municipio".

ARTÍCULO 5: CANCELACION DE MATRICULA. Se considera causal para ser excluido del plantel en cualquier época del año, o para el año siguiente, el caso de un estudiante que, habiendo agotado los pasos que establece el **Debido Proceso**, insiste en continuar con su comportamiento negativo, no obstante haber sido transferido al grado siguiente o cuando se trate de situaciones presentadas al finalizar el año escolar.

Parágrafo 1: El cupo se garantizará a los estudiantes antiguos siempre y cuando éstos no tengan en su contra ningún proceso disciplinario concluido, caso contrario, el Consejo Directivo analizará la situación de su exclusión de la institución.

Parágrafo 2: La cancelación de matrícula será determinada por el Consejo Directivo, previo informe del comité de convivencia, basado en el cumplimiento del Debido Proceso hecho al estudiante implicado y una vez agotados los pasos del debido proceso contemplados en cada una de las situaciones tipo I, II y III. (STC- 316/94).



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

6.1 DERECHOS: Se entiende como Derecho la facultad que tiene el estudiante para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida, pudiendo exigir todo lo que legalmente está a su favor, surgida de su estado como miembro de nuestra sociedad y de sus relaciones con respecto a las otras personas de su comunidad.

Estudiantes matriculados en la **Institución Educativa INEM José Celestino Mutis**, tendrán los siguientes derechos:

1. Los cuatro primeros numerales establecidos por el decreto 1290 en el Artículo 12 y los demás numerales pensados de acuerdo a la Constitución y los 21 Artículos del 17 hasta el 37 de la Ley de Infancia y la Adolescencia 1098 DE 2016. Las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las Leyes de la República. Cuando el estudiante se matricula en nuestra institución adquiere y goza de los siguientes derechos.

2. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 CP, art 42 Ley 1098 DE 2016, art. 91 y 92, Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).

3. Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 Ley General de Educación 115 y la Ley 1620 de 2013).

4. Respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara: Que “La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser” (ST-02/92).

5. De igual manera tiene derecho a explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que, con ello, afecte de manera negativa, induciendo, a los demás estudiantes y en especial con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la Corte Constitucional aduciendo: Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (S-481/98).

6. La Corte Constitucional por su parte se pronuncia sobre la Dignidad así: “La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos,



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es “un fin en sí misma”. Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, toda descarta actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico.” (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T 556 del 6 de octubre de 1998).

7. Tener derecho a respetar su vida, integridad, honra, buen nombre y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal, internet o de cualquier otra índole, conocido como acoso escolar, acorde con el Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098.

8. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: Los criterios, procedimientos e instrumentos de Evaluación y Promoción desde el inicio del año escolar. (Sistema de Evaluación Institucional. Decreto 1290 de 2009.

9. Conocer con anterioridad los objetivos generales, los temas, las competencias y niveles de desempeño de cada área y/o asignatura, además de los criterios seleccionados para la evaluación del rendimiento escolar, estrategias formativas, metodologías de evaluación, valoraciones académicas de su desempeño en cada período académico de cada área o asignatura del Plan de Estudios.

10. Ser evaluado de manera integral, permanente y objetiva según sus ritmos y estilos de aprendizaje, capacidades, esfuerzos y dedicación de acuerdo con su desempeño y basado en las evidencias de aprendizaje que se produzcan durante el proceso formativo y/o se acuerden con el docente, en cada área/asignatura; así como a los planes y actividades de refuerzo y superación de las competencias de aprendizaje al finalizar cada período académico, según lo establecido en el decreto 1290/09.

11. Recibir asesoría, orientación y acompañamiento por parte de los docentes para superar las dificultades de aprendizaje, mejorar el desarrollo personal y social a través de programas de nivelación, tareas, presentación de trabajos, exposiciones entre otras. Y presentar solicitudes de revisión de sus valoraciones académicas y registro en el sistema de notas, así como el derecho a solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

12. Disfrutar de un ambiente sano, digno y libre de contaminación, así como contar con buenos servicios de recreación, campos e implementos deportivos, servicios sanitarios, cafetería (alimentación sana, balanceada e higiénicamente elaborada), biblioteca (toda la jornada). Además, disfrutar del descanso y la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006.

13. Obtener una excelente preparación académica para la presentación de las Pruebas Saber.

14. Recibir y portar a diario el carné estudiantil que sirve como documento de identidad y en la prestación de servicios (libros e implementos deportivos).



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

15. Ser tratados por parte de los directivos, docentes, los administrativos y las personas de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes. (Ley 1098, art 43, numeral 2; art 44 numeral 4, art 41 num19).
16. Utilizar y recibir oportunamente los servicios que dispone la institución con los profesionales de orientación escolar, servicio de apoyo, póliza de accidentes, servicio de restaurante y transporte escolar, y otras atenciones que se presten en el ámbito institucional siempre y cuando la Alcaldía los mantenga vigentes.
17. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (secretaría, tesorería y servicios generales) en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otras. Estas deben hacerse durante los horarios establecidos previamente.
18. Ser atendidos amablemente en sus reclamos y solicitudes particulares para solucionar cualquier conflicto o dificultad académica, disciplinaria o administrativa, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y las personas vinculadas a ésta, dando cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y el Artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia.
19. Participar de la vida democrática de la institución, a elegir y ser elegido a los organismos de representación de la comunidad educativa de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional, dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de 2006.
20. Utilizar el medio masivo de comunicación (Magazinem) para expresar sus opiniones y necesidades, previa autorización del respectivo coordinador. Y conocer las informaciones publicadas en los días establecidos.
21. Solicitar a la coordinación permisos a través del padre de familia o acudiente para faltar al colegio, entrar o salir en horas diferentes, ausentarse de él por razones justificadas previamente, asistir con el uniforme incompleto, presentar trabajos o evaluaciones fuera de la fecha programada.
22. Ingresar a la institución en jornada contraria cumpliendo los requisitos exigidos y justificando el motivo de su ingreso.
23. Estar presentes en las reuniones individuales o colectivas en las que son citados los padres de familia o/y acudientes o/y representantes legales para dar informes académicos o disciplinarios y apelar en forma escrita según el caso, ante las decisiones tomadas en su contra por directivos y docentes si las considera injustas.
24. Recibir los estímulos y distinciones en forma individual o colectiva por acciones sobresalientes.
25. Graduarse por ceremonia siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos exigidos.
26. Participar en eventos académicos, artísticos, culturales, científicos, deportivos y religiosos, que se programen interna y externamente para enriquecer y renovar su cultura personal y para representar a la institución en actividades Municipales, Departamentales y Nacionales, como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098 de 2006; además, tener derecho a que se le realicen las evaluaciones y presenten los trabajos asignados en fecha acordada con el maestro cuando se encuentre participando de estos eventos.

27. Ser aceptado siempre en clase, aun cuando incumpliera tal deber, se garantizará su permanencia en clase, y si la falta se comete de manera reiterativa, se debe dar inicio al debido proceso teniendo en cuenta el tipo de situación que se presente.

28. Ser admitido para repetir determinado grado, siempre y cuando no haya un proceso disciplinario que, estando en proceso o como decisión final, haya determinado que, para garantizar los derechos del estudiante y los demás compañeros, se sugiera cambio de institución. A no ser discriminado por limitaciones físicas, etnia, identidad de género, sexo o religión, dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006.

29. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona (Artículo 26 y Artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8,9, de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006). Para ayudar a este proceso, el estudiante recibirá formación en Ciudadanía y Educación Sexual, (Artículo 44 numeral 10. Ley 1098/2006 de la Infancia y Adolescencia).

30. Participar en la organización y evaluación de la institución, dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la Ley 1098 de la Infancia y Adolescencia.

6.2 DEBERES: Se entiende por deber, aquello a lo que está obligado el estudiante a cumplir como persona y como integrante de una comunidad y en virtud del compromiso adquirido con la institución mediante el contrato de matrícula. Son deberes de los estudiantes, los dos primeros numerales establecidos por el decreto 1290 en su Artículo 13 y los demás numerales pensados de acuerdo a la Constitución y los 21 Artículos del 17 hasta el 37 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia. 1098; Además:

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo de la Institución Educativa, mostrando a cabalidad conductas propias de un individuo respetuoso, responsable y digno, cumpliendo con los deberes cívicos y sociales dentro de la institución educativa, siempre sobresaliendo por el buen desempeño y sus conductas intachables y propias de un estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física, para dar también cumplimiento a los Artículos 15,18 y 42 numeral 3, artículo 43 numeral 2 y 3, Artículo 44 numeral 4,6, 7, 10 de la Ley de la Infancia y la adolescencia 1098 de 2006.

2. Conocer y acatar los artículos de la Infancia y Adolescencia que regulan el proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitiva; de igual forma acatar y obedecer a las sentencias de la Corte y los fallos de tutela, comprendiendo que el libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

a la primera infancia, toda vez, que NO sea de ninguna manera el único o única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, en todos los casos atendiendo a las sentencias de la Corte que se pronuncian al respecto (ST-02/92).

3. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como escolar.

4. Cumplir y asistir con responsabilidad a clases y a las actividades extraordinarias programadas en el horario establecido y participar en todos los actos de la comunidad. Cuando se trate de actos religiosos, no es de carácter obligatorio la asistencia. Mientras tanto el estudiante se ubicará en el lugar asignado por el docente o coordinador encargado de la actividad.

5. La institución hace énfasis que el porte del uniforme debe obedecer estrictamente al MODELO INSTITUCIONAL. Cada estudiante debe esmerarse por estar bien presentado y lucirlo dignamente, pues éste lo identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa. El uniforme exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas. Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes y las indicaciones referidas al calzado, así:

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME PARA ESTUDIANTES

Pantalón de sudadera color azul oscuro 19405, con líneas blancas laterales. En tela antilfluido T180.

Camiseta blanca, manga corta con el emblema de la institución. En tela Hydrotech 110601

Chaqueta en antilfluido con combinación de azul oscuro y azul rey en una franja con blanco.

Tenis blancos o negros.

6. Para estudiantes de grado once se permite voluntariamente el uso diario de la chaqueta PROM, el color y modelo deberá ser autorizado por las directivas de la institución.

7. Es necesario justificar en la coordinación respectiva, las ausencias a clases mediante incapacidad médica, constancias escritas de otras entidades y similares y/o de participación en actos culturales, artísticos, sociales y de educación no formal e informal o mediante la presentación personal del padre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la falta. Con la constancia escrita podrá ponerse al día en todas las actividades realizadas en su ausencia.

8. Demostrar un excelente comportamiento en todas las actividades educativas, culturales, recreativas, pedagógicas, sociales y de educación formal e informal que proyecte la buena formación e imagen de la institución.

9. Respetar a directivos, docentes, administrativos, compañeros y personas que llegan a la institución, reconociendo y acatando las normas.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

10. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la institución como los que pertenecen a otros compañeros, docentes y otros miembros de la comunidad educativa. Por el contrario, de ser sorprendido en sustracción se remitirá el caso a la autoridad competente siguiendo el debido proceso y se tomarán las medidas pertinentes poniendo en conocimiento de la situación al comité de convivencia.

11. Responder por los daños que ocasione a los bienes del colegio, de los compañeros o de cualquier funcionario de la institución, para lo cual se designarán bajo estudio concerniente las sanciones restaurativas que puedan emplearse de acuerdo a la situación.

12. Brindar un trato respetuoso y amable, demostrando cultura, decoro y buen uso del lenguaje a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales y demás compañeros, sin usar términos y palabras soeces, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o malintencionados o vulgares. (Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, Artículo 43 numeral 2 y 3, Artículo 44 numeral 5 y 6 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098).

13. Participar activamente en todas las campañas y actos comunitarios de aseo y conservación de la planta física y sus bienes muebles e inmuebles.

14. Entregar oportunamente al padre de familia y/o acudiente y/o representante legal, las citaciones que se envíen por parte de docentes y directivos de la institución.

15. Abstenerse de transitar en bicicletas, patinetas, patines, motos y otros, dentro de las instalaciones del plantel, con el fin de prevenir accidentes e incomodidades a los transeúntes.

16. Comprender que no debe de ninguna manera inducir o constreñir a sus compañeros en torno a participar, promover, inducir, coartar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a las situaciones tipo I, II y III o infracciones de ley. Llámese fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, acoso escolar, sustracción de bienes, destrucción de bienes, en acato a la ley 1098 de 2006.

17. NO está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, microtráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, o igualmente participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas son consideradas faltas tipo III.

El estudiante será remitido a la entidad competente, en obediencia al Artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y el Artículo 25 del código penal del 2000. Se remitirá al estudiante a un centro de Resocialización y Rehabilitación para darle prevalencia y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia en el Artículo 19 del Derecho a la Rehabilitación y la Resocialización dando aplicación a la ley 1566 del 31 de julio de 2012, para el proceso de activación de la ruta de atención en prevención, abuso y adicción a sustancias psicoactivas con la o las entidades competentes. Dependiendo entonces de la medida de atención que requiera, podrá tener la flexibilidad que sea oportuna, para garantizar su derecho a la educación.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

18. Conservar sin alterar, cambiar o tachar letras o números las constancias, los certificados y documentos en general que expide la institución. Igualmente, la hoja de control diario de la asistencia a clases, pues es un documento de suma importancia para la administración del plantel. Por ello, se debe proteger, velando por que todos los estudiantes la respeten, no la rasguen, extravíen o adulteren los datos que allí aparecen. Este es un deber de toda la sección, más no únicamente de la persona que maneja dicha hoja.

19. Respetar la orientación sexual e identidad de género de todos los integrantes de la comunidad educativa y no utilizar ningún espacio de la planta física para prácticas sexuales.

20. Ingresar a las instalaciones del plantel utilizando exclusivamente los sitios autorizados para ello y no saltando los muros que delimitan las áreas internas de la institución.

21. Denunciar en forma inmediata y precisa cualquier acto irregular que atente contra los intereses de la institución o de cualquier miembro de la comunidad (Artículo 18 de Ley 1098 de la Infancia y la adolescencia y Ley de Garantías: "Acción y Omisión", Artículo 25 del Código Penal de 2000- ley 599)

22. Rendir académicamente en todas las áreas y/o asignaturas durante todo el año escolar.

23. Respetar a los compañeros no agrediéndolos por internet o cualquier otro medio de comunicación de nuevas tecnologías.

24. Abstenerse de participar, mantener, realizar o promover actitudes, comportamientos, escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, o por fuera de la misma, portando el uniforme. Igualmente velar por la integridad moral con su ejemplo hacia la primera infancia.

25. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por, sobre todo, la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional y ejemplo tomado de los padres de familia, (Artículo 18 y Artículo 44 numeral 4 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098).

26. Tener excelente comportamiento en la realización de los actos públicos, respetando los símbolos patrios. Igualmente, en las salidas pedagógicas donde representan al plantel, (Artículo 15 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098).

27. El uso de aparatos electrónicos deberá acordarse en cada clase, según pacto con el docente, para garantizar el buen manejo de los mismos. Con relación a este tema, la jurisprudencia dice: "Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones". Sentencia T -967 de 2007.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

28. Respetar las normas establecidas en las salas de informática, biblioteca, sala de tecnología y laboratorios, cafetería, canchas y demás dependencias de la institución. Cuidar los objetos y pertenencias del colegio, ya que son para su servicio y el de los demás.

29. Tener sentido de pertenencia con la institución y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos, y de preservación del medio ambiente. En particular, cuidar los textos y libros de consulta, las sillas y mesas de trabajo. No arrojar basura a los pisos, no colocar avisos de ninguna clase en muros y puertas. Dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo una vez terminada la jornada académica.

30. Diligenciar en su totalidad el formato de Paz y Salvo cuando vaya a cancelar matrícula.

31. Avisar al director de grupo sobre los daños causados a la planta física, mobiliario o enseres de los compañeros, ante los cuales los padres de familia o acudientes deben responder en el tiempo fijado por la coordinación.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTE LEGAL

7.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

1. Los establecidos en la Ley 1620 de 2013 y en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.
2. Pertenecer al Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo, y a las demás organizaciones internas donde el instituto reclama su participación.
3. Buscar y recibir orientación oportuna relacionada con la formación de sus hijos.
4. Apelar ante cualquier instancia, en forma escrita según la trascendencia del caso, por las decisiones que se tomen en contra de sus hijos o acudidos.
5. Participar de las actividades cívicas, culturales y deportivas que se programen en la institución.
6. Asistir puntualmente a todas las citaciones para recibir los informes sobre comportamiento y obtención de logros.
7. Solicitar plazos para la consecución de los uniformes o de alguna parte de ellos.
8. Delegar su representación ante el instituto en otra persona legalmente reconocida por las directivas del Plantel mediante documento firmado con fotocopia del documento de identidad.
9. Ser atendido en períodos en que los docentes no tengan clases.

7.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la Ley de la Infancia y Adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Participar responsablemente en la elección de los representantes a la Asociación de Padres de familia, diferentes Consejos y demás organizaciones internas donde se requiera su presencia. Además de colaborar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

3. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas, acatando la Ley de Infancia 1098 en su Artículo 15 y Artículo 39.
4. Cumplir con el Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098.
5. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente Manual de Convivencia.
6. Ser respetuosos y cordiales con los miembros de la comunidad educativa para hacer reclamos, siguiendo el conducto regular.
7. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas y recibir del instituto, en forma periódica, los informes sobre comportamiento y obtención de logros. Se realizarán cinco informes académicos durante el año escolar.
8. Informar oportunamente (en un plazo máximo de tres días hábiles al plantel cuando se presente alguna eventualidad (citas médicas, situaciones familiares, entre otras)
9. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en sus procesos de formación y crecimiento, (art. 20 numeral 1 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006 y el Artículo del Código Penal del 2.000).
10. Asumir una actitud de verdadero compromiso frente a las funciones del respectivo Consejo u organización; en el caso de ser elegido representante de los Padres; además, contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
11. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula con respecto al Manual de Convivencia.
12. Presentar ante la instancia competente, respetando siempre el conducto regular establecido, las solicitudes o sugerencias antes de llevar el caso a la Secretaría de Educación u otra instancia superior.
13. Cumplir puntualmente con las citaciones que le haga la institución, de no ser posible la asistencia en una primera instancia, deberá acordarse nuevamente una reunión, si esta no se cumple se realizará el debido proceso. El desacato a las citaciones que le haga la institución se tratará así: (a) se hará ubicación telefónica. (b) citación escrita. (c) En última instancia, se remitirá información escrita del hecho a las entidades competentes para el debido proceso.
14. Justificar personalmente o por escrito la ausencia del estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la falta.
15. Autorizar por escrito y respaldar con la fotocopia del documento de identidad la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que se le haga.
16. Velar por la calidad del servicio educativo que recibe su hijo, controlando el cumplimiento de las obligaciones escolares (tareas, presentación personal, asistencia, comportamiento y demás actividades de orden académico) y atender las recomendaciones que bajo cualquier circunstancia le formulen los directivos o el personal docente de la institución.
17. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo en el momento en que éste la requiera.
18. Informarse regularmente sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
19. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la institución.
20. No agredir física ni verbalmente a ningún miembro de la Comunidad Educativa (alumnos, docentes, Padres de familia, funcionarios administrativos y directivos) dentro y fuera de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

21. Asistir a las actividades de capacitación que se les programe por parte de la institución para el mejor desempeño de sus obligaciones frente a sus hijos y acatar las medidas acordadas con el Manual de Convivencia.
22. Informar a la coordinación los cambios de teléfono y/o de dirección en cualquier época del año.
23. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
24. Buscar ser atendido en períodos en que los docentes no tengan clases.
25. No esperar a que la institución le envíe citación para enterarse sobre el comportamiento y rendimiento escolar de su hijo(a) o acudido.

ARTICULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DOCENTES DIRECTIVOS

8.1 DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR.

8.1.1 DERECHOS DEL RECTOR

Frente al Estado. Los contemplados en el Artículo 51 del Estatuto Docente. Código Disciplinario Único. Ley 734 de febrero 5 del 2002. Ley 715 de 2001.

1. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de los colaboradores.
2. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
3. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias.

8.1.2 DEBERES DEL RECTOR

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de la Infancia y la Adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutelas y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del plantel.
5. Liderar el Comité escolar de convivencia.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
8. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídicos-legales sin excepción, (Ley de Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia) siguiendo el debido proceso.
9. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

10. Reportar casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de Atención Integral y hacer seguimientos a dichos casos.

8.2 DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR

8.2.1 DERECHOS DEL COORDINADOR

1. Ser respetado y recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir respaldo y apoyo de las directivas y compañeros de la institución.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas del plantel, para exponer sus ideas e inquietudes.

8.2.2 DEBERES DEL COORDINADOR

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de la Infancia y Adolescencia (1098 DE 2016), sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Ofrecer ejemplar obediencia y acato al DEBIDO PROCESO y a la obligación inherente y compromiso de cumplir con el Manual de Convivencia.
3. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
4. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
5. Acompañar los procesos pedagógicos de las áreas y proyectos pedagógicos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
6. Velar por la socialización, interiorización y apropiación del manual de convivencia.
7. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
8. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Asesorar a los docentes en la formulación, control, seguimiento y evaluación de las áreas y proyectos pedagógicos institucionales a nivel académico, didáctico, pedagógico y conceptual
10. Realizar seguimiento pedagógico a los planes de área y proyectos escolares, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
11. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución
12. Colaborar en la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo.
13. Cumplir con su obligación de Ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia siguiendo el Debido Proceso.

8.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

8.3.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir capacitación permanente acorde con los avances tecnológicos, científicos y pedagógicos.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

2. Recibir un trato respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, alumnos, padres de familia y demás compañeros.)
3. Recibir la asignación académica acorde con la especialización, experiencia y aptitudes.
4. Recibir oportunamente información sobre seminarios, conferencias, capacitaciones que se programen.
5. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.
6. Solicitar permisos de acuerdo con las normas internas establecidas.
7. Elegir y ser elegido para participar en los diferentes Consejos que establece la Ley y en las demás organizaciones institucionales creadas internamente.
8. Recibir estímulos a nivel interno, diferentes a los establecidos por la ley con copia a la hoja de vida.
9. Recibir apoyo de las directivas, especialmente en cuanto a la organización de sus horarios, con el fin de llevar a cabo estudios de postgrado o similares.
10. Disfrutar de un ambiente sano, digno, libre de contaminación, aulas cómodas que garanticen el buen desarrollo de la labor educativa, además de una buena cafetería.
11. Contar con el tiempo suficiente para el diligenciamiento de los conceptos valorativos definidos para cada período.
12. Obtener oportunamente los documentos que sean solicitados en las diferentes dependencias de la institución.
13. Tener en cuenta los criterios de los docentes en las actividades a realizar, buscando consenso, no abusando de la autoridad, practicando la democracia y descartando todo tipo de imposición.
14. Participar en la elaboración, ejecución, ajuste y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes curriculares.
15. Ser evaluado de manera objetiva y en los tiempos establecidos a los docentes vinculados mediante decreto 1278.

8.3.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Ejercer con empeño y eficiencia las funciones a su cargo, cumplir con la jornada de trabajo y ser puntual con el horario establecido.
2. Dar buen trato a los estudiantes tanto en el aula de clase como fuera de ella y asesorarlos en sus inquietudes con espíritu de solidaridad.
3. Informar oportunamente a sus alumnos de los conceptos valorativos obtenidos en el transcurso del año.
4. Participar activa y permanentemente del control disciplinario dentro de la institución y en las demás actividades que le sean asignadas. Así mismo, cumplir con el Plan de Integración docente-estudiante en los descansos.
5. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos, culturales y ambientales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
6. Cumplir las solicitudes inherentes a sus cargos, impartidas por sus superiores jerárquicos.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Observar buena conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo y actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo.
9. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel, la prestación de servicios personales, dinero o cualquier otro beneficio económico.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

10. Iniciar los procesos disciplinario o académico en forma oportuna e informar ante quien corresponda, situaciones de hecho presentadas por algún miembro de la comunidad escolar que puedan constituir causal de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
11. Atender a los padres de familia en el horario establecido por cada docente.
12. Devolver al finalizar la jornada, los implementos que sean retenidos a los estudiantes por entorpecer las actividades académicas, previo inicio del proceso disciplinario.
13. No inducir ni comprometer a los estudiantes en la venta de boletas de rifas, fiestas, paseos, salvo las que sean autorizadas por el Consejo Directivo.
14. Abstenerse de retirar estudiantes del aula de clase, salvo casos de extrema gravedad, iniciando inmediatamente el proceso disciplinario.
15. Permitir el diálogo abierto y sincero con sus estudiantes.
16. Coordinar personalmente con sus jefes inmediatos, los permisos para retirarse de la institución en sus horas de trabajo e informar oportunamente la inasistencia imprevista a la jornada.
17. Asumir responsablemente la participación en los Consejos existentes, cuando democráticamente sea elegido.
18. Cumplir con verdadero interés las funciones de Dirección de Grupo cuando éstas le sean asignadas.
19. Cumplir con las actividades académicas de planeación de unidades y preparación.
20. No fumar
21. Evitar que los conflictos personales interfieran tanto en las labores académicas como en las relaciones con sus compañeros, para tal fin podrán acudir a orientación escolar o profesionales de E.P.S O particular, para facilitar el manejo de las mismas.
22. Cumplir con las promesas y advertencias hechas a los estudiantes.
23. Ser tolerantes con sus estudiantes considerando la edad, época actual e inquietudes.
24. No llegar en estado de embriaguez ni bajo los efectos de sustancias psicoactivas a la institución.
25. No difundir externamente información tendenciosa sobre la institución.
26. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus labores en su respectiva jornada.
27. Solicitar por escrito autorización a la rectoría para la entrada y salida de la institución de elementos que pertenecen a ella.
28. Controlar diariamente la asistencia de los estudiantes antes de iniciar las clases y consignar personalmente las novedades en la hoja destinada para tal fin, así mismo, prestar el debido interés por la conservación y buen manejo de la hoja de control de asistencia.
29. Velar permanentemente por el uso adecuado de los uniformes y aplicar el tratamiento establecido a los casos de incumplimiento o reincidencia.
30. Permitir en todo momento la entrada de los estudiantes a sus clases. Quienes lleguen retardados presentarán la justificación escrita o de lo contrario, el docente hará el registro correspondiente en su libreta e iniciará proceso disciplinario si el caso se repite.
31. Garantizar al estudiante que cada paso de los Procesos Académicos y Disciplinarios se cumplan de acuerdo con lo establecido a nivel interno.
32. Tener en cuenta que antes de aplicar una sanción se debe evidenciar un proceso claro, preciso y continuo de prevención y formación que deje claro el desarrollo del debido proceso y las posibilidades de mejoramiento.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

33. Favorecer siempre en los estudiantes la autorregulación, la autodeterminación consciente, la responsabilidad sobre la consecuencia de sus actos y la formación de ciudadanos cada vez más libres y autónomos, mediante la reflexión intencionada y sistemática sobre las causas de los comportamientos.
34. Orientar la labor pedagógica dirigida siempre a formar colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
35. Presentarse al aula de clase antes de sonar el segundo timbre.
36. Diligenciar los permisos de salida del Colegio por períodos y entregarlos a la coordinación respectiva.
37. Respetar en todo momento la integridad física y psicológica de los estudiantes.
38. Cuando el docente comete errores en la transcripción de las notas valorativas, tiene tres (3) días hábiles para hacer la corrección en Registro y Control, con el visto bueno de la coordinación respectiva.
39. Dar al estudiante la oportunidad de someterse a un proceso disciplinario claro, preciso y continuo de formación que evidencie el desarrollo del debido proceso y las posibilidades de mejoramiento.
40. Manejar el Manual de Convivencia desde todas las áreas con verdadero sentido de insumo para la formación integral de los educandos.
41. Respetar la diversidad y las diferencias individuales que favorezcan la inclusión y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar.
42. Dedicar los primeros minutos de cada clase a la reflexión sobre la vida misma, nuestra misión en el mundo, nuestras obligaciones como seres humanos, problemas del entorno.
43. Dar la debida importancia a las políticas establecidas interna y externamente sobre inclusión, diversidad y demás aspectos contemplados con relación a las metodologías, ritmos de aprendizaje, criterios de evaluación y promoción de los estudiantes con N.E.E.
44. Dar a conocer a los estudiantes, al inicio de cada período, las competencias y niveles de desempeño esperados según el plan de estudios institucional.
45. No ser indiferente frente a las situaciones irregulares que observe en los estudiantes en cualquier sitio donde se encuentren.
46. Leer a los estudiantes el Magazinem en los días de su publicación, siempre al segundo período de cada jornada o en su defecto al tercero o cuarto, según las circunstancias.
47. Distinguirse en las relaciones interpersonales, proyectándose a la comunidad educativa con buenos modales, buen trato, respeto por el otro y por la diversidad social, cultural, religiosa e ideológica.
48. Fomentar en los estudiantes los valores institucionales, la formación de liderazgo y facilitar la construcción social del conocimiento.
49. Motivar a los estudiantes para tener buen sentido de pertenencia por la institución, su barrio, su municipio y su país.

8.4 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Dar buen trato tanto a estudiantes como a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

3. Cumplir responsablemente en caso de ser elegido como representante a los Consejos donde lo establezca la ley y las demás organizaciones institucionales creadas a nivel interno.
4. Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, salud, canchas deportivas).
5. Venir a la institución correctamente vestidos, observando las normas de higiene y aseo personal.
6. Evitar que los conflictos personales interfieran en sus labores.
7. Portar dentro de la institución el carné que los identifica como funcionarios de ella.
8. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anormales que atenten contra el buen nombre de la institución.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas.
10. Colaborar decididamente y de manera especial, en el control de las normas que tengan que ver con los estudiantes.
11. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones, mientras esté en horario laboral.
12. No abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización.
13. No difundir interna o externamente información tendenciosa sobre la institución.
14. No permitir la salida de los estudiantes durante la jornada de estudio, sin la debida autorización de la coordinación, cuando desempeñe las funciones de portero.
15. No presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, ni consumirlas.
16. Respetar a las demás personas de la institución en su credo religioso, político, etnia u orientación sexual.
17. Abstenerse de fumar en sus sitios de trabajo.
18. Denunciar ante la autoridad competente toda irregularidad o comportamiento humano que vaya en contra de los intereses de la institución educativa.

8.5 DEBERES Y DERECHOS DE LOS EGRESADOS

8.5.1 DERECHOS DE LOS EGRESADOS

1. Representar a los egresados ante el Consejo Directivo.
2. Presentar sugerencias, proyectos, programas o inquietudes ante cualquier estamento para buscar el beneficio de la institución.
3. Acceder a los servicios de la institución educativa, previa autorización de la rectoría.

8.5.1 DEBERES DE LOS EGRESADOS

1. Dejar siempre en alto el buen nombre de la institución.
2. Cumplir con las funciones asignadas cuando sea miembro del Consejo Directivo.
3. Estar en permanente contacto con la institución, actualizando sus datos personales y colaborando en las diferentes actividades que programe ésta.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPÍTULO IV CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES COMO PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las responsabilidades de la institución como miembro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, la institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar la comunidad educativa el respeto por la dignidad humana e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Convivencia Escolar.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector de la institución educativa tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 11: RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES, DOCENTES DEL COLEGIO, EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la institución.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 12: PROYECTOS ESCOLARES

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 deberán ser desarrollados con todos los estudiantes de la institución, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados; deben responder a una situación del contexto. Con el fin de:

1. Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
2. Aprender a manejar situaciones de riesgo, a través un análisis consciente, reflexivo y crítico; de manera que cuente con herramientas personales para comprender que la toma de decisiones a veces implica decir "No" a propuestas que afecten su integridad física o moral.
3. Facilitar la Construcción de proyectos de vida en el que se adviertan los conflictos, tomados estos como una ventaja para el aprendizaje y no como un obstáculo insuperable
4. Los proyectos institucionales tienen una articulación para la formación de jóvenes integrales, por lo cual están en constante articulación con la misión institucional.

ARTICULO 13: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

La familia, cuidadores y/o representante legal, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; además de las obligaciones consagradas en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a estudiantes espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a estudiantes en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la institución.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de estudiantes para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia del Colegio, y responder cuando el estudiante incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración y/o amenaza de derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la institución.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARAGRAFO 1. FORMATO DE COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIA-INSTITUCIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPITULO V EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

La evaluación y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis, se aplica de acuerdo al decreto No 1290 del 16 de abril de 2009, el cual deroga los decretos 230 y 3055 de 2002. Basados en los Artículos 79 y 148 de la ley 115, numerales 5.5 y 5.6 del Artículo de la Ley 715 del 2001:

1. Identificar y analizar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances, desempeños excepcionales y/o bajos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y/o promoción.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo para superar y nivelar las competencias propuestas con el propósito de mejorar el nivel académico de la institución.
4. Convocar a los padres de familia o acudientes cuando finalice el período académico para presentarles un informe sobre el rendimiento de los estudiantes.
5. A través de la herramienta digital PUNTO EDU, estudiantes, padres de familia, acudiente, cuidador y/o representante legal podrá acceder a la información académica y del anecdotario del estudiante.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.

Se entiende como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los estudiantes a través del proceso pedagógico.

1. La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en todas las áreas y asignaturas.
2. **Cognitivo-procedimental (80%):** Mediante pruebas de evaluación por competencias, de comprensión, análisis, discusión y en general, de apropiación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, individual, grupal, o a través de talleres, exposiciones orales u otros mecanismos diseñados de acuerdo con la naturaleza de los logros de aprendizaje propuestos, el docente valorará el desempeño del estudiante en la escala institucional establecida.
3. **Desempeño Social (10%):** Responsabilidad, autonomía, solidaridad, honestidad y capacidad de comprender y desarrollar el sentido de la norma, como una necesidad de convivencia social. La valoración de su propio trabajo y el de sus compañeros y facilidad para relacionarse con los demás.
4. **Desempeño personal (10%):** Referido al desempeño Identidad institucional y con capacidades de liderazgo y de gestión, para resolver sus problemas y colaborar con sus compañeros, su familia y su



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

- colegio. La comprensión y valoración e importancia del medio ambiente y participación eficiente en pro de su conservación.
5. Los informes académicos se entregan a los padres de familia y/o acudientes después de finalizado cada período académico.
 6. La valoración de logros de cada asignatura se expresa de la siguiente manera:

NOTA: La calificación de estudiantes que faltaron justificación y sólo se decimal.

Escala Nacional	Escala INEM José Celestino Mutis
Desempeño superior	4.6 a 5.0
Desempeño alto	4.0 a 4.5
Desempeño básico	3.0 a 3.9
Desempeño bajo	0.0 a 2.9

(0.0) sólo se aplicará a los durante todo el período sin valora con una cifra

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIFICACIONES DE

1. AUSENCIA (X): Inasistencia total del estudiante a la jornada escolar o a una clase específica sin que medie aviso previo o conocimiento por parte de la institución en el momento de tomar lista. **Implicación:** Se presume injustificada hasta que el acudiente presente el soporte correspondiente. Si no se justifica en los tiempos establecidos por el Manual, permanece como falla injustificada.

2. TARDE (T): Ingreso del estudiante al aula de clase o al lugar de la actividad pedagógica después de 10 minutos de la hora estipulada de inicio, sin presentar una justificación válida inmediata. **Implicación:** Afecta la valoración actitudinal y de convivencia. La acumulación de tres retardos (T) puede dar lugar a acciones pedagógicas o disciplinarias según lo estipule el Manual.

3. TARDE CON EXCUSA (TE): Ingreso posterior a la hora de inicio que cuenta con una justificación válida (médica, calamidad doméstica, transporte institucional o citación de dependencia escolar) presentada verbal o físicamente en el momento del ingreso. **Implicación:** El estudiante tiene derecho a ingresar y participar en las actividades, y no conlleva sanción disciplinaria, aunque queda el registro de la novedad.

4. PERMISO (P): Autorización previa y formal concedida por una instancia competente (Coordinación, Rectoría, Docente de área, Orientación escolar o Docente de apoyo) para que el estudiante no asista a la institución, se retire antes de finalizar la jornada, o se ausente temporalmente del aula por una causa justificada. **Nota:** A diferencia de la excusa, el permiso se gestiona antes o durante el evento, no después.

5. EXCUSA (E): Soporte o justificación (documental o presencial del acudiente) que valida y legitima una Ausencia (X) o un Retardo (T) ocurrido con anterioridad. **Función:** Al presentarla, la novedad en el sistema



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

cambia de carácter "injustificado" a "justificado", permitiendo al estudiante presentar trabajos o evaluaciones pendientes según los tiempos del Manual.

6. FUGA (F): Entendida como evasión de clase, ocurre cuando el estudiante, habiendo ingresado a la institución educativa, no se presenta al aula correspondiente, o se retira de ella sin autorización del docente, o abandona las instalaciones del colegio antes de terminar la jornada sin el debido permiso de salida. **Implicación:** Esta es una falta de carácter comportamental/disciplinario y no solo de asistencia, ya que implica vulneración del deber de permanencia y riesgos para la integridad del menor fuera de la supervisión escolar.

ARTICULO 17. PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Criterios y procedimientos de la promoción de estudiantes: La institución educativa INEM diseña e implementa mecanismos conducentes a facilitar la promoción escolar de los estudiantes que alcancen las competencias de aprendizaje y niveles de desempeños esperados para el año escolar. Para ello, al iniciar el año escolar el estudiante será informado de las competencias de aprendizaje previstas en cada una de las áreas/asignaturas del plan de estudios, según el grado y nivel de su formación. Además, al inicio de cada período académico el docente titular del área/asignatura informará las competencias esperadas y criterios de evaluación que permitan valorar el nivel de desempeño del estudiante. Para determinar la promoción del estudiante se pueden presentar cuatro casos:

a) La Promoción Anticipada por suficiencia académica: Sólo en la reunión del Consejo Académico que se realiza a mitad del primer período académico, el docente director de grupo, previa solicitud formal del estudiante y su acudiente presentará los casos de estudiantes candidatos a ser promovidos de manera anticipada. El estudiante candidato a promoción debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Desempeño académico superior (4.5 o más) en la adquisición de los niveles de desempeño en la totalidad de las áreas/asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, sustentado en un informe parcial de notas.
2. Informe sobre desempeño comportamental presentado por el director de grupo, incluyendo el anecdotario.
3. Solicitud del padre de familia o acudiente registrado en la ficha de matrícula.
4. Prueba de suficiencia en las asignaturas que evalúa la prueba SABER. Aplica para estudiantes de secundaria. Si el estudiante aspira a pasar a grado 11 debe presentar una prueba de suficiencia en la especialidad a la que desea ingresar. Esta prueba será diseñada por los docentes de las especialidades.

El Consejo Académico verificará el cumplimiento de requisitos, analizará el caso particular del estudiante candidato a promoción y recomendará o no, mediante acta, su promoción anticipada. El Consejo Académico remitirá copia del Acta de Reunión a la Rectoría para que se realicen los trámites pertinentes y se expidan los actos administrativos del caso. Por principio de favorabilidad, las notas parciales harán parte de la



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

valoración del primer período académico del estudiante. En caso de otorgarse la promoción anticipada de grado, se expedirá un informe final de grado con las valoraciones presentadas al momento de producirse la promoción anticipada. El informe final reposará en el libro de calificaciones, en la plataforma virtual de notas y se entregará al estudiante promovido.

b) La promoción anticipada por superación de logros año anterior: Mecanismo que facilitará la flexibilización curricular para estudiantes que hayan reprobado el año inmediatamente anterior, dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015 que recopiló lo establecido en el decreto 1290 de 2009; siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

1. Aprobar el plan de nivelación de logros pendientes del año anterior
2. Presentar una valoración parcial igual o superior a 3.5 a en la totalidad de las áreas/ asignaturas, sustentado en un informe parcial de notas.
3. Informe sobre desempeño comportamental presentado por el director de grupo, incluyendo el anecdotario.
4. Solicitud del padre de familia o acudiente registrado en la ficha de matrícula.

El docente director de grupo presentará por escrito el caso al Consejo Académico cuya instancia decidirá la pertinencia o no de su promoción anticipada. De la misma forma, la promoción anticipada por superación de logros de año anterior tendrá lugar durante la reunión de Consejo Académico que se realiza al promediar el primer periodo escolar. El Consejo Académico recomendará o no la promoción de estos estudiantes.

c) La promoción especial para los estudiantes del programa de educación de adultos: Mecanismo que facilitará la flexibilización curricular para estudiantes atendidos que hacen parte del programa de educación de adultos. El equipo docente asignado para la atención a adultos elaborará las actas de promoción especial para aquellos estudiantes que demuestren las competencias particulares para un grado específico siempre que se encuentren matriculados en la institución. Para efectos administrativos, se elaborará un acta de promoción especial para los estudiantes que cumplan este requisito junto con un informe de notas de grado. Con lo anterior, el rector procederá, mediante resolución, a otorgar la promoción escolar a estos estudiantes y expedirá, previa solicitud del estudiante o acudiente, los respectivos certificados de grado.

d) La promoción escolar anual: Para realizar la promoción escolar anual de un estudiante al grado inmediatamente superior se debe considerar, conjuntamente, la asistencia regular a clases y su rendimiento académico, teniendo en cuenta que: 1) Para ser promovido, el estudiante debe asistir por lo menos al setenta y cinco (75%) de las clases del calendario escolar anual determinado por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de inasistencia por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debe presentarse formalmente la debida justificación; y 2) Para ser promovido, el estudiante debe alcanzar las competencias previstas en la totalidad de las asignaturas que conforman cada una de las áreas obligatorias y optativas contenidas en el Plan de Estudios.

Parágrafo 1: La no promoción de grado, es la medida última y extrema que toma la Institución Educativa en el caso del estudiante que se encuentre en alguna de estas situaciones: 1) Haya dejado de asistir injustificadamente a más del veinticinco (25%) de las actividades académicas del calendario escolar



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

establecido por el Ministerio de Educación Nacional; y/o 2) Valoración final de desempeño BAJO en tres (3) o más áreas /asignaturas del plan de estudios del respectivo grado.

Nota: Estudiante que obtenga una valoración final de desempeño BAJO en una (1) o dos (2) áreas/asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, tendrá derecho a cumplir con un plan final de nivelación de logros y presentar las respectivas actividades de nivelación de la(s) asignatura(s) que conforman el área/ la asignatura en la cual obtuvo este resultado.

Parágrafo 2: La promoción de los estudiantes de la media técnica que se encuentren en articulación con el SENA, no estará condicionada por su desempeño en el Sena.

Parágrafo 3: Para los estudiantes de grado 11, Pensar 3 y Ciclo 6 es obligatoria la presentación de la prueba SABER para poder titularse como bachiller.

Parágrafo 4: Para los estudiantes de grado 11, Pensar 3 y Ciclo 6 es obligatorio el cumplimiento de la totalidad de horas de Servicio Social. (80 horas)

ARTÍCULO 18. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Con base en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 Artículo 66,97 y 202); el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 Artículo 39; la Ley 100 de 1993 y la Resolución 4210 emanada del Ministerio de Educación Nacional, todos los estudiantes de grado décimo y undécimo de Educación Media y ciclos V y VI de Educación de Adultos deben prestar un servicio social obligatorio como requisito para obtener el título de bachiller.

1. El Servicio Social se prestará en jornada contraria, en semana o en su defecto los fines de semana, lo podrán realizar en las dependencias que dentro de la institución soliciten el servicio según sus necesidades o trabajando con la comunidad y los líderes comunales, puestos de salud, hospital, u otras instituciones educativas, siempre y cuando ellos cuenten con reconocimiento jurídico.
2. La prestación del Servicio Social se realiza mediante logros propuestos durante todo el año.
3. Para el cumplimiento y seguimiento de dicho servicio el estudiante debe presentar ante el coordinador (a) asignado (a) una ficha de inscripción para el visto bueno.
4. El control de asistencia semanal deberá diligenciarse con sus correspondientes datos y firmas.
5. Una vez cumplidos los logros del servicio, el coordinador (a) asignado (a) le hará entrega de la constancia definitiva de cumplimiento.

ARTÍCULO 19. LA PASANTÍA EN LA MEDIA TÉCNICA

La Pasantía forma parte del Plan de Estudios de la Institución Educativa debidamente aprobada por el Consejo Académico y avalado por el Consejo Directivo y como tal, es de carácter obligatorio su cumplimiento para otorgar el título de bachiller. Es una estrategia metodológica que permite desarrollar en los estudiantes de



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Media Técnica del grado once, competencias laborales generales y específicas para facilitar su vinculación activa al mundo productivo y a la sociedad en general. Mediante ella se busca, además:

1. Fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la Media Técnica mediante prácticas que permitan la aplicación de unos saberes en contextos reales y afines con su perfil.
2. Desarrollar en el estudiante habilidades, destrezas y aptitudes que le permitan un desempeño eficiente en la vida laboral y social, a través de convenios que la institución Educativa realiza con diferentes empresas del sector productivo.

Aspectos que deben tenerse en cuenta para facilitar el cumplimiento de la pasantía en la media técnica:

1. Contar con la colaboración del padre de familia, acudiente, representante legal y/o cuidador para el cumplimiento de sus deberes con la empresa. Este trabajo no será remunerado. Los días en que por cualquier razón no haya clases en la institución, no es motivo para que el pasante se sienta exonerado del cumplimiento de la obligación adquirida con su empresa o sitio de trabajo.
2. Un docente seleccionado, con el perfil de acuerdo a la especialidad del estudiante, hará el acompañamiento para controlar, asesorar, evaluar y recomendar acciones de mejoramiento. El docente asignado para orientar la PASANTÍA deberá conocer personalmente el sitio donde el estudiante pretende hacer su práctica y será él, quien, en nombre de la Institución Educativa, avale el sitio para la práctica.
3. Quienes no sean promovidos en PASANTÍA, deberán repetirla al siguiente año y no es compatible con las evaluaciones de recuperación que se realizan en las demás áreas.
4. No se permiten actividades que pretendan reemplazar la PASANTÍA, tales como el Servicio Social cursos de capacitación, visitas de estudio, u otras actividades.
5. Con el fin de facilitar la adopción del practicante por parte de las empresas, teniendo claramente definido lo relacionado con la seguridad social, es requisito indispensable que el practicante porte el carné de la EPS o SISBEN y el carné estudiantil, debidamente revalidado; esto le garantiza el derecho a hacer uso de la póliza de seguros colectiva, adquirida por la Alcaldía Municipal para los estudiantes de los colegios oficiales de la ciudad.
6. De otra parte, cada Especialidad elaborará su propio reglamento de acuerdo con sus intereses y necesidades específicas para el cumplimiento de esta obligación.
7. Si por cualquier necesidad de la empresa se requiere que el estudiante se desplace a sitios fuera de la ciudad, dicho desplazamiento debe ser autorizado por escrito por el padre de familia, acudiente, y/o representante legal.
8. El practicante tiene derecho a que se le asigne un trabajo afín a la orientación de su especialidad. Sin embargo, podrá realizar otras tareas adicionales diferentes siempre y cuando le reporten beneficios a su formación integral, tales como manejo del computador, llamadas telefónicas, atención al público, manejo de la información. Toda correspondencia que necesite ser enviada externamente para fines relacionados con las PASANTÍAS, deberá ser canalizada por la Rectoría.
9. El (la) Coordinador (a) del Servicio Social será quien supervisará, además, el cumplimiento de las pasantías y será a él (ella) a quien los docentes informarán el desempeño y asistencia de los estudiantes en los momentos que en sean requeridos y al finalizar el año escolar será él (ella) quien reportará los resultados finales a la oficina de Registro y Control y a la Comisión de seguimiento académico.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

ARTÍCULO 20. COMISIONES DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

El Consejo Académico conformará comisiones por grados, integradas por los docentes directores de grupo de cada grado y un coordinador, para realizar el seguimiento académico a estudiantes por niveles y conjunto de grados, para analizar los casos de bajo rendimiento académico de los estudiantes, estrategias de superación de logros y acciones que permitan reducir la deserción escolar y la no promoción escolar. Se tendrá como objetivos: a) aplicar lineamientos y procedimientos que orienten y regulen la evaluación de estudiantes, y b) orientar a los docentes en la toma de decisiones relacionadas con la evaluación de los estudiantes, con las siguientes funciones:

1. Designar un presidente y secretario de la comisión.
2. Aplicar las normas para los procesos de evaluación establecidas en el presente sistema de evaluación institucional.
3. Conocer y resolver, de manera fundamentada, los recursos y demás gestiones que interpongan los miembros de la comunidad educativa y que sean de su competencia, según las disposiciones del Sistema de Evaluación Institucional.
4. Reunirse ordinariamente al final de cada uno de los periodos del año, antes de la reunión para entrega de informes académicos a padres de familia, acudiente y/o representante legal, levantando un acta de cada sesión. Esta función estará a cargo del Secretario.
5. Reunirse en forma extraordinaria cuando así lo disponga el Rector o por solicitud de alguno de sus miembros, ante situaciones urgentes que se hayan presentado durante el curso lectivo, previa autorización de Rectoría.
6. Requerir asesoría cualquier miembro de la comunidad educativa, que por su especialización puedan aportar criterios valiosos para la toma de decisiones, todo ello para el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar los casos de los estudiantes con valoración baja (0.0 a 2.9) en tres (03) o más áreas y/o asignaturas, con el fin de hacer las recomendaciones pertinentes según cada caso. Elaborar un registro de estudiantes en riesgo académico.
8. Realizar una relación estadística de los porcentajes de pérdida por estudiante y por área, con el fin de hacer un seguimiento institucional y también para realizar los correctivos necesarios para mejorar la evaluación según las situaciones que se presenten.
9. Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias de la institución, en términos de las actividades de refuerzo y superación de logros o cualquier inconsistencia que se presente en los resultados de la evaluación.
10. Verificar y comunicar el cumplimiento de recomendaciones y compromisos hechos en la anterior sesión de comisión.
11. Consignar en las actas las decisiones, observaciones y recomendaciones que actuaran como evidencia de las decisiones tomadas por la comisión y enviar las correspondientes cartas o comunicados a quien se considere pertinente.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPITULO VI COMPORTAMIENTO ESCOLAR NORMAS, ESTIMULOS, CONDUCTO REGULAR, SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS, Y CORRECTIVOS.

ARTÍCULO 21. NORMAS.

El comportamiento es una conducta, es un modo de ser, así considerado, es el fundamento sobre el cual se apoya el proceso de crecimiento individual y colectivo de la institución, por lo tanto, la comunidad educativa requiere de controles y procesos de seguimiento sobre el actuar de cada uno de los educandos, de tal forma que se respete el debido proceso, en el análisis de situaciones que se presentan dentro de la convivencia y que se buscan regular a través del Manual de Convivencia. De manera que este da cuenta del compromiso con la identidad de la institución bajo el soporte legal y normativo como sustento.

ARTÍCULO 22. NORMAS PARA EL USO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE

Las aulas de clase, salas de informática, tecnología, laboratorios, talleres, sala de bilingüismo y demás ambientes de aprendizaje son diferentes espacios que tiene el plantel para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso los estudiantes deben comprometerse a:

1. Velar, cuidar y mantener en buen estado el mobiliario, los equipos y los instrumentos.
2. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al docente en caso de alguna anomalía.
3. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase. Abstenerse de llevar elementos que puedan causar daño a los aparatos (comida y /o líquidos).

ARTÍCULO 23. CONDUCTO REGULAR E INSTANCIAS

Para el estudio de situaciones de convivencia social es necesario seguir los conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones respetando siempre el debido proceso.

El Debido Proceso se consagra en la Constitución Política Colombiana en el artículo 29, y para el presente Manual de Convivencia se entenderá como : “un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley”.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR: En cada una de las instancias de este conducto regular debe haber diálogo, reflexión, conciliación, concertación y compromiso. El proceso queda consignado por escrito y firmado por el estudiante, el docente y el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, se dejará constancia con la participación de un testigo. Se registrará la negativa a firmar, aceptándola como firmada y válida, dando continuidad al proceso hasta su final.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Las instancias del conducto regular actuarán conforme a las funciones establecidas de manera legal y seguirán los protocolos establecidos para las atenciones de los casos de acuerdo a la naturaleza de los mismos:

1. El Docente conocedor del caso.
2. El Director de grupo.
3. El Coordinador
4. Docente Orientador Escolar y Docente de Aula de Apoyo.
5. El Comité de Convivencia.
6. El Rector
7. El Consejo Directivo.

NOTA: El acompañamiento de Docente orientación escolar y el Docente del aula de Apoyo, cuando con la orientación pedagógica y las acciones establecidas por el protocolo debido no sean suficientes para dar garantía del cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, familiares y/o directivos. También, cuando se identifique un estudiante en los códigos que establece el SIMAT para activar la ruta de atención de ser necesario e identificar oportunamente la estrategia de intervención que requiere el estudiante dentro del proceso de escolarización.

ARTÍCULO 24. PLAN DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

El mayor de los estímulos será la satisfacción del cumplimiento de los deberes propios para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad institucional del plantel, frente a la comunidad en general.

A manera de estímulos y reconocimientos, la institución realizará distinciones a los estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente manual de convivencia, así como los estudiantes que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades sociales, lúdicas y recreativas-deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Excelentes agregados y felicitaciones en su respectivo anecdotario u observador del o la estudiante.
2. Exaltación en privado y en público.
3. Ser proclamado en Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social.
4. Representar dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
5. Matrícula de Honor y Distinción especial en acto público como reconocimiento para los estudiantes que obtengan el mejor promedio académico de cada grado, durante el año lectivo.
6. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor bachiller de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

7. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor puntaje de calificación en pruebas de Estado SABER 11.
8. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
9. Pronunciar el discurso de grado en nombre de los estudiantes graduandos de la promoción.
10. Ser elegido representante de grupo, ante el Consejo estudiantil, teniendo en cuenta su desempeño académico y ejemplar comportamiento social.
11. Promoción anticipada, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos definidos en el Sistema de Evaluación institucional.
12. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor docente y directivo de la Institución.
13. Por intermedio del Fondo Municipal de Becas de la Alcaldía de Armenia, recibir una beca para estudios universitarios a cuatro (04) estudiantes, dos (02) por su excelencia académica y otros dos (02) por mejor puesto en pruebas de Estado SABER 11.
14. Apoyar las actividades sociales, lúdicas y recreativas-deportivas organizadas por los proyectos escolares encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la convivencia y mejoramiento del clima institucional.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la reglamentación expedida por el Ministerio de Educación Nacional sobre administración de los recursos del Fondo de Servicios educativos y gratuidad educativa, queda expresamente prohibido que la planeación, organización y realización de cualquier actividad lúdica, recreativa y de disfrute para el personal docente, directivo docente y administrativo de la institución, ocasione gastos por parte de la institución, con cargo a los recursos públicos de dicho fondo.

ARTÍCULO 25. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN. Son las acciones que por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normatividad, los principios, deberes y normas que rigen la institución, incluyendo los de ley, expresados en el presente Manual de Convivencia.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al Artículo 43 en su numeral 6 de Ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a **todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad.** Véase, Artículo 42 numeral 2 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

“La disciplina, que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretende que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas de sus estudiantes y comportamientos acordes a un régimen disciplinario al que están obligados desde su



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

***ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación.”
(ST-037/95)***

Para el presente Manual de Convivencia de la institución se acuerda:

DISCIPLINA: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y las normas y principios éticos de la institución.

CONDUCTA: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar.

SITUACIONES: la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones presentes dentro de las relaciones de Convivencia Escolar y las cuales se hace necesario clasificar para guiar la construcción de protocolos de atención y facilitar el actuar de los actores que se ven inmersos en estos procesos. De manera que se facilite la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones que se presentan con sus características específicas. Las situaciones han sido clasificadas por la Ley 1620 de 2013 de Convivencia escolar y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, clasificándolas así:

- ✓ **Situación tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- ✓ **Situaciones tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- ✓ **Situaciones tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO I, II Y III



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Dentro del procedimiento para abordar las situaciones I, II y III a nivel general es necesario en el momento de identificar del tipo de situación tener en cuenta el proceso para evaluar el procedimiento, orientar el proceso pedagógico y establecer soluciones, son:

1. Explorar los antecedentes de comportamiento.
2. Identificación de la responsabilidad en las acciones o acción cometida.
3. reconocimiento del daño e iniciativa para repararlo.
4. Actitud durante el proceso de intervención.
5. Indagar si fue inducido u obligado a cometer la falta.
6. Reconocer el grado de responsabilidad de quien presenta la situación en los hechos presentados.
7. Se observa comportamiento disruptivo permanente que interfiere en la convivencia.
8. Como asume la responsabilidad de la acción cometida y atribuírsela a otro.
9. Nivel del daño e intencionalidad.
10. Historia personal a nivel familiar y socioeconómico.
11. Ciclo vital y proceso evolutivo de quien presuntamente incurrió en la situación.

ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Ejemplos de situaciones tipo I que se pueden presentar:

1. Incumple con el horario establecido a clases y diferentes actos que se programen.
2. Se comunica con tono de voz alto y utiliza palabras soeces, de manera que se interrumpan clases o actividades que se realizan en la Institución.
3. Porta inapropiadamente el uniforme.
4. Trata de manera descortés y/o irrespetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Se ausenta de las actividades académicas, actos culturales, recreativos y demás que se proponen, sin permiso y/o autorización.
6. Utiliza apodos para dirigirse a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
7. Asiste a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
8. Se muestra indiferente al cuidado y reposición de equipos, materiales y espacios de la institución en caso de daño.
9. Se ausenta de los sitios designados para las diferentes actividades escolares, deportivas, pedagógicas y culturales.
10. Se abstiene de comunicar a los padres de familia, la información que envía la institución a través de circulares, citaciones, medios digitales de comunicación o boletines.
11. Irrespeto el turno en espacios de uso comunitario como: cafetería, papelería escolar, restaurante escolar y baños.
12. Permanece por fuera del salón sin permiso y/o autorización.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

13. Carece de respeto por los equipos, objetos personales y materiales de trabajo de los miembros de la comunidad.
14. Se le dificulta mantener en orden y aseo los espacios que se utilizan para desarrollar las actividades propias del rol de estudiante.
15. Se abstiene de seguir las orientaciones e instrucciones impartidas por los docentes y directivos docentes de la Institución.
16. Irrespeto los símbolos Patrios y de la Institución.
18. Incumple con tareas, trabajos y actividades asignadas para su propia autoría.

PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I.

Los siguientes son los procedimientos generales para las situaciones tipo I, las acciones o medidas para la reparación, reivindicación y/o compromiso de no repetición, las actuaciones institucionales, responsables y tiempos. Mediar de manera pedagógica con todos los involucrados. El protocolo establecido para las faltas tipo I es el siguiente y se aplicará de manera gradual, según la reincidencia del estudiante:

- 1. Recibir el Caso:** La actuación inicial la realiza el docente de la Institución que atiende el caso o identifica cuando se origina la situación tipo I. Esta situación necesariamente no requiere remisión. Una vez realizado el proceso se entrega al director de grupo para archivo y manejo.
- 2. Dialogar y Concertar:** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, hacer los descargos y mediar de manera pedagógica.
- 3. Establecer Compromisos:** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, en busca de la reparación de los daños causados y la reconciliación; todo dentro de un clima de relaciones cordiales y constructivas entre las partes involucradas. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el anecdotario y en Acta tipo I. Si la situación por comportamiento inadecuado es reiterativa en el cumplimiento de sus deberes se deberá diligenciar el Acta para atención de situaciones tipo II y dejar constancia de la acción pedagógica y del seguimiento.
- 4. Ofrecer oportunidades:** El docente como líder del proceso debe ser garante de realizar seguimiento del caso y de los compromisos pactados, verificando la efectividad de la intervención. se inicia el debido proceso con remisión a coordinación dependiendo de la concurrencia de situaciones tipo I y si esta no fue efectiva se notifica al padre y/o acudiente.
- 5. Recolectar y analizar evidencias:** Llegar a este paso cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista. La situación debe ser dirigida por el docente, quien debe informar al docente director de grupo y remitir los formatos y evidencias necesarias.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

6. Hacer Seguimiento: En caso de verificar las reincidencias de faltas tipo I, continuar con el debido proceso y hacer remisión tanto a Coordinación como a la Orientación Escolar dependiendo de la situación y la necesidad de intervención que esta requiera.

8. Cambio a situación tipo II: Si se considera necesario, se diligenciará acta para situaciones tipo No. II, con el propósito de buscar otras estrategias aprobadas en la ruta institucional. Se entiende como reiterativo 3 llamados de atención verbales y/o escritos, los cuales deben estar registrados en la plataforma de Punto Edu.

9. Suspensión en situación tipo I: De ser necesario se realizará una suspensión de 1 a 2 días máximo, una vez de analizarse el caso.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA SITUACIONES TIPO I

1. Informe escrito en observador del estudiante.
2. Amonestación verbal y/o escrita, dejando constancia de esta, en la plataforma.
3. Diligenciamiento del Acta de situación tipo I.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

Toda trasgresión al Pacto de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre docente y estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una pertinente sanción formativa.

ARTÍCULO 28. SITUACIONES TIPO II

Los siguientes son los procedimientos generales para las situaciones tipo II, las acciones o medidas para la reparación, reivindicación y/o compromiso de no repetición, las actuaciones institucionales, responsables y tiempos. Mediar de manera pedagógica con todos los involucrados.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Posibles situaciones tipo II que se pueden presentar:



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

1. Fugarse de clase, de la institución o de los actos programados por la misma.
2. Consumo de sustancias psicoactivas legales (Cigarrillo, licor y vaper)
3. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en las actividades programadas dentro o fuera de la Institución.
4. Realizar actos que atenten contra los otros de manera intencional; como burlas, ofensas y demás que se consideren de especial relevancia, que no se constituyan en actos delictivos.
5. Realizar y proyectar juegos, videos y material gráfico con contenidos eróticos, vulgares o peligrosos, que atenten contra la moral, la salud y las buenas costumbres.
6. Agresividad física o psicológica que atente contra la integridad de los demás que causen daños al cuerpo o a la salud, que no genere incapacidad alguna para las personas involucradas.
7. Amenazas de agresión física o de muerte contra otro miembro de la institución.
8. Amenazas, insultos y burlas a los demás miembros de la comunidad utilizando las redes sociales, el correo electrónico, los mensajes de texto y demás formas de comunicación a través del Internet y los teléfonos celulares.
9. Daño intencional a bien público y de algún otro miembro de la comunidad educativa.
10. Las que se consideren que cumplen los lineamientos técnicos de situación tipo II.
11. Conductas Tipo I que sean reiterativas, y que impliquen un desafío a la autoridad y negación a la conciliación. Se entiende como reiterativo 3 llamados de atención verbales y/o escritos, los cuales deben estar registrados en la plataforma de Punto Edu.

PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Atención inicial del Caso: El docente o directivo que presencia la situación tipo II, da inicio al proceso de intervención en acta tipo dos. Quien inicia el proceso describe la situación y permite al presunto agresor y al agredido dar su versión de los hechos de manera escrita.

Continua con la respectiva citación del acudiente o representante legal del estudiante para que se presente a la coordinación correspondiente o la que se encuentre en disponibilidad de atención; la coordinación recibe el proceso y continua con la atención correspondiente al caso.

2. Recibe y continua el proceso: Este paso lo realiza el coordinador correspondiente al grado al cual pertenece el estudiante o en su lugar el coordinador que se encuentre a cargo del área de disciplina de la institución educativa. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador para el debido manejo de la situación y dar inicio al debido proceso, desde esta área.

3. Ofrecer la atención inmediata en salud: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia y a sus acudientes.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

4. Notificar a los acudientes: Acerca de la situación presentada y la ruta a seguir; por tanto, se citará por las vías de comunicación contempladas como llamada, WhatsApp, correo electrónico y de manera presencial. La notificación se surtirá en el Acta tipo dos, donde se dejará constancia si fue de manera presencial con fecha y firma correspondiente, o por los medios contemplados en la ley para su efecto.

4. Reconocer la situación de convivencia de manera clara y precisa: El coordinador deberá recolectar evidencias. Las partes involucradas deben realizar sus respectivos descargos en forma verbal o escrita; situaciones que deben quedar registradas en el formato de registro Situación Tipo II; además, en el anecdotario del estudiante, quien diligencia es el docente o el coordinador. Se notificará de la situación a los padres y/o acudientes y/o representante legal, diligencia que ejecutará el coordinador que se encuentre a cargo del área de disciplina de la institución educativa.

5. Diligenciar compromiso: Correspondiente a situaciones tipo II, en ella es preciso diligenciar los compromisos y acciones pertinentes para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y/o la reconciliación. De ser necesario se pedirá apoyo de la autoridad competente. El docente iniciara el proceso direccionando al estudiante a coordinación, y es este quien se encargara de dar continuidad al debido proceso.

6. Seguimiento. El seguimiento a lo pactado está dado por el docente o la familia o el director de grupo o coordinador o docente orientador o docente de apoyo. (Fijar acciones pedagógicas y formas de solución que permitan reparar los daños causados).

7. Remisión a Comité de Convivencia. Si el caso lo amerita, el Coordinador hará la remisión al Comité de Convivencia para iniciar un proceso formal, teniendo en cuenta que debe anexar por medio de oficio el caso y los documentos que soportan la solicitud que emita ante el Comité de Convivencia. Es importante, esclarecer que cualquier miembro de la comunidad educativa, puede presentar un caso ante el Comité de Convivencia con la debida sustentación y oficio que lo respalda.

8. Reincidencia situaciones tipo II: ante la reincidencia de situaciones de convivencia tipo II o ante la gravedad del hecho, el Coordinador o Coordinadora o docente deberá remitir el caso a Comité de Convivencia Escolar y la situación escalara a tipo III.

9. Acciones del Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia recibe el caso, se analiza en el grupo colegiado, se establece procedimiento teniendo en cuenta las particularidades del caso. A través de Acta de Compromiso se notifica al acudiente o representante legal la iniciación de un proceso disciplinario formal; la cual se dará a conocer a través del coordinador del nivel académico o del coordinador; o de ser necesario y si el caso una vez estudiado lo amerite a través del Rector de la Institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

10. **Reincidencia II:** Al reincidir incumpliendo los compromisos adquiridos o participar en otras situaciones tipo I, II y/o III, se tomarán medidas sancionatorias notificadas por resolución rectoral, el estudiante dispone de cinco días hábiles para hacer los descargos; transcurridos esos cinco (5) días, el Comité de Convivencia deberá ratificar y/o revocar la sanción mediante una nueva resolución.
11. **Otras entidades:** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA SITUACIONES TIPO II

1. Informe escrito en observador del estudiante.
2. Amonestación verbal y/o escrita, dejando constancia de la misma.
3. Diligenciamiento del Acta de situación tipo II y se anexaran las actuaciones o formatos que sean necesarios para dar claridad a la situación presentada.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACION TIPO II

Toda trasgresión al Pacto de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre coordinador del nivel académico en que se encuentra el estudiante o el coordinador de disciplina y el o los estudiantes implicados, teniendo como base las características propias de una pertinente sanción formativa.

El o los estudiantes recibirán orientación formativa y pedagógica por parte del coordinador. Se desarrollará un trabajo pedagógico social, en el horario establecido para tal fin, y se dejará evidencia escrita del acto realizado.

Se realizará un trabajo psico-pedagógico desde orientación escolar, para promover la mitigación del daño y prevenir la reincidencia. Asimismo, se activará cualquiera de las rutas de atención.

ARTÍCULO 29. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se consideran además como Situaciones Tipo III las siguientes acciones:

1. Maltratar física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del plantel educativo, de manera tal que pueda comprobarse que las lesiones personales son graves, se informará a las autoridades pertinentes para la respectiva aprehensión y entrega a la policía de infancia o autoridades respectivas, así como el pertinente denuncia, acta especial de informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 /2006.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

2. Promover, inducir o pertenecer a cualquier tipo de organización: grupos satánicos, pandillas juveniles, organizaciones delincuenciales y otras que atente contra la moral, las buenas costumbres. Artículos 18,43 y 44 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006.
3. Tráfico, porte o consumo de sustancias alucinógenas, sicotrópicas y drogas que producen adicción, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
4. Presentarse al instituto en comprobado estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, sicotrópicas y drogas que producen adicción o consumir licor dentro de la institución o en sus alrededores portando el uniforme.
5. El hurto comprobado en todas sus modalidades. La práctica de actividades delincuenciales dentro y fuera de la institución, (robo, amenazas, atraco, tráfico de personas, de estupefacientes).
6. Ingresar a la institución armas de fuego, cuchillos, navajas, sustancias alucinógenas, detonantes, cadenas, manoplas, hierros entre otros que atenten contra la integridad física de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098/06.
7. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida. Ver numeral 1 del presente Artículo, incluidas las conductas punibles o delincuenciales o inapropiadas como el proxenetismo y/o la inducción a la prostitución, la drogadicción, el robo, corrupción de menores, pornografía, suicidio, violencia física y psicológica, actos sexuales abusivos y demás actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres. Cuando se comprueben estos hechos por ser de carácter policivo, lesiones personales con menores de edad, el caso se reportará a las autoridades pertinentes en acatamiento a los Artículos 18 y 44 numeral 9 Ley de la Infancia y Adolescencia y siguiendo el debido proceso.
8. Ser cómplice en la comisión de hechos considerados tipo III.
9. Promover y/o participar en actos vandálicos y bochornosos que degraden el entorno (paraderos de buses, Barrio Yulima, carrera 19, Coliseo del Café, condominios aledaños), destrozando las zonas verdes, jardines, en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del plantel y de las personas, portando uno de los uniformes, en cualquier época del calendario académico, así se trate de situaciones presentadas al finalizar el semestre o el año escolar.
10. Injurias o bullying cibernético a los integrantes de la comunidad educativa que afecten su salud física o mental.
11. Liderar, promover o acompañar actos masivos de indisciplina y/o violencia.
12. Extorsión de cualquier índole, con pena agravante si es contra un infante.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

13. Reiteradas faltas de tipo II, incumplimiento de compromisos y renuencia a la conciliación y a desarrollar los actos restaurativos.

PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

1. Recibir el Caso: Este paso lo realiza el coordinador del nivel académico al cual perteneces el estudiante o en su lugar el coordinador que se encuentre a cargo del área de disciplina de la institución educativa. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador para el debido manejo de la situación y dar inicio al debido proceso. El docente que se encuentre con el estúdiante que incurre en la situación iniciará el proceso de diligenciamiento del Acta tipo III, el coordinador dará continuidad al proceso de acuerdo a lo establecido.

2. Ofrecer atención Inmediata en salud: Realizar la remisión inmediata a la entidad de salud correspondiente en el caso en que una de las partes resulte agredida, para la atención correspondiente en salud, es necesario contar con el acompañamiento de su padre y/o acudiente. Se brindarán los datos de ubicación de medicina legal de ser necesario para la respectiva valoración médico legal.

3. Remitir a entidad externa: Informar de forma inmediata a la autoridad competente en el ámbito local como el caso de Policía de Infancia y Adolescencia dejando constancia de la actuación realizada; realizar el reporte a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaria de Familia, Fiscalía General de la Nación, según sea el caso, dejando constancia por escrito de esta actuación.

En los casos de situaciones de agresión física, comisión de un delito o amenaza dentro o fuera de la institución, se citará de manera inmediata a los acudientes, quienes deberán asistir a la tener una respectiva conciliación dentro de la institución educativa y de ser necesario debe activarse la ruta de atención correspondiente al caso.

4. Notificar a los acudientes: Notificar por escrito o de manera telefónica o WhatsApp o correo electrónico al padre o acudiente o representante legal tanto de la situación como de las medidas tomadas para el manejo de la misma. En caso de ser la víctima el padre de familia o acudiente tiene el deber de denunciar a las entidades externas municipales pertinentes de acuerdo a la situación.

5. Diligenciar acta de situación tipo III: Deberá hacerse en el formato institucional adoptado para la recolección de la información y la remisión al comité de convivencia, correspondiente a situaciones tipo III.

6. Remitir a Coordinación: es la instancia institucional encargada de atender el caso, apoyar y hacer remisión al *Comité de Convivencia Escolar* para que se continúe la ruta institucional. Además, puede solicitar apoyo del Rector o Docente Orientador de acuerdo al caso.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

7. Comité de Convivencia Escolar: El Comité de Convivencia recibe el caso, se analiza en el grupo colegiado, se establece procedimiento teniendo en cuenta las particularidades del caso. A través de Acta de Compromiso se notifica al acudiente o representante legal la iniciación de un proceso disciplinario formal.

8. Hacer seguimiento: el Comité de Convivencia determina responsables y formas de seguimiento.

9. Decisión del Comité de Convivencia: Si el Comité de Convivencia sugiere que el estudiante debe ser retirado de la institución educativa, debe presentarlo al Consejo Directivo, a través de oficio remititorio al cual anexara el acta de reunión del Comité de Convivencia donde se exponen los hechos, pruebas y demás argumentos que sean necesarios, una vez cumplido el debido proceso.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA SITUACIONES TIPO III

Cuando existan Situaciones Tipo III interviene el coordinador del nivel académico al cual perteneces el estudiante o en su lugar el coordinador que se encuentre a cargo del área de disciplina de la institución educativa quien realizará las labores establecidas en el protocolo del numeral 1 al 4, es decir, se encargara de activar los protocolos de atención en salud, protección, información y restauración que se requieran según el Artículo anterior.

En materia disciplinaria efectuará el siguiente procedimiento:

1. Recopilará información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que ocurrieron los hechos, para cual utilizará el formato respectivo, esta información debe ser lo más completa posible y en caso de tenerse testigos se anotaran los datos personales de los mismos y el testimonio respectivo.
2. En caso de tener evidencias se anexarán las mismas al expediente, estas evidencias pueden ser fotocopias, fotos, documentos, objetos, drogas, u otros elementos probatorios como testimonios, cuando sean emitidos por menores de edad es pertinente resguardar la identidad haciendo alusión a la ley de la infancia y adolescencia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Si los padres no asisten a la institución se llamará al representante del grupo o al docente orientador cuya única función es verificar que se le permitió al estudiante hablar y efectuar sus descargos.
5. Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el pacto de convivencia.
6. El presidente o el coordinador pertinente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. Los descargos o derecho a la defensa son voluntarios de la parte infractora, por lo cual, la misma puede decidir no realizarlos.

9. Si el estudiante se niega a firmar el Acta tipo III, se dejará constancia de dicha situación en el respectivo documento.

10. Si la situación es de difícil manejo o pone en riesgo a alguna de las partes involucradas se deberá entregar los estudiantes a los padres como medida de protección mientras se determina la sanción a ser aplicada, en caso de estos no asistir se entregará el menor a la policía de infancia y adolescencia.

11. El Comité de Convivencia Escolar con toda esta información determinara las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como, las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

12. La sanción aplicable a este tipo de situaciones puede llegar a ser la cancelación de matrícula y la misma se expedirá en una resolución que contenga como mínimo los siguientes elementos:

a) Hechos por los cuales se remitió el caso al comité

b) Fundamentos legales (normas que se trasgredieron del pacto de convivencia). c) Decisión del Rector, la cual debe ser concordante con los hechos y las normas d) Recursos que se pueden interponer y los términos para el mismo.

13. La sanción debe ir firmada por el Rector.

14. La sanción se notificará personalmente para lo cual se llamará por teléfono o personalmente o por Whatsapp o por correo electrónico, al acudiente del menor de edad o al propio estudiante si es mayor de edad, en caso que no asistan, se remitirá la resolución mediante correo certificado a la dirección de residencia que se tenga en ficha de matrícula.

15. Si el acudiente o estudiante asisten, pero no firman la resolución, se remitirá la resolución mediante correo certificado a la dirección de residencia que se tenga en ficha de matrícula.

16. Contra la resolución de sanción procede los siguientes recursos: el de reposición ante el Comité de Convivencia de la institución y el de apelación ante el Consejo Directivo. Para la presentación de dichos recursos se tienen cinco (5) días corrientes después de notificado.

17. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

18. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACION TIPO III:

Toda trasgresión al Manual de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre coordinador, orientadora escolar y estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una pertinente sanción formativa. En caso de que el estudiante, cumpliendo el debido proceso y la ruta de atención establecida, permanezca en la institución deberá:



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

1. Recibir orientación formativa y pedagógica por parte de la orientación escolar.
2. Desarrollar un trabajo pedagógico social, en el horario establecido para tal fin, y se dejará evidencia escrita del acto realizado.
3. Vincularse a entidad especializada, en caso de identificar situaciones afectivas o comportamentales que compongán alteraciones significativas y que requieran tratamiento. Dar cuenta de este proceso en orientación escolar, y facilitar el seguimiento.
4. Acudir a las estrategias formuladas desde orientación escolar, para facilitar su inclusión en la escuela, de una manera sana y positiva, que puede desarrollarse a través de: Vinculación a proyectos pedagógicos institucionales, interinstitucionales o convenios pactados fuera de la institución.

NOTA: Las Rutas de atención requeridas para cada situación I, II, III descrita se explicitarán en los anexos teniendo en cuenta la temática y problemática a abordar. Así, como los formatos a diligenciar en cada una de las situaciones en mención.

ARTÍCULO 30. EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO POR BAJO RENDIMIENTO

Los docentes en coordinación con los directores de grupo y los padres de familia realizarán de manera permanente el seguimiento académico a sus estudiantes, determinando para los casos de bajo desempeño las estrategias de recuperación pertinentes. Las evidencias de dicho seguimiento tendrán que ser las suficientes y para ello deberán utilizarse instrumentos como: libreta de calificaciones, anecdotario, controles de asistencia, evaluaciones escritas, citaciones a padres, remisiones por los docentes a la comisión de seguimiento académico, compromisos firmados por los estudiantes en los cuales deberán también firmar los padres o acudientes, entre otros.

PARÁGRAFO 1: En cada paso del proceso debe aparecer claramente la fecha, para garantizar que el estudiante tuvo las oportunidades necesarias para demostrar su recuperación.

El debido proceso por bajo rendimiento académico debe registrarse en los formatos elaborados con este fin. Dicho instrumento debe contener: fecha, nombre del estudiante, sección, nombre del docente, asignatura, descripción de las dificultades en los diferentes criterios (cognitivo, social y personal), descargos del estudiante, compromisos, tratamiento dado, firma del estudiante, del docente y del padre de familia cuando se considere necesario. Se debe enviar copia al director de grupo.

NOTA: La reincidencia en este comportamiento amerita la remisión a la coordinación respectiva y demás instancias si fuere necesario.

ARTÍCULO 31. CORRECTIVOS.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho, para ello se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el o la estudiante.

TIPOS DE CORRECTIVOS

Dependiendo de la circunstancia y del tipo situación presentada frente al presente Manual de Convivencia el encargado según el conducto regular, determinará la acción y estrategia a realizar de acuerdo a los siguientes correctivos:

- ✓ Reconocimiento del hecho primero en privado con dos testigos o en público.
- ✓ Diálogo, reflexión y concertación entre los implicados en la falta, originado desde cualquiera de las instancias.
- ✓ Citación a los padres de familia por cualquiera de las instancias.
- ✓ Compromisos de Convivencia Social.
- ✓ Remisión a Orientación Escolar
- ✓ Estudio de la situación en las diferentes instancias.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS

1. Registro en el formato 1,2 Y en el anecdotario del estudiante por parte del educador que conoció el incidente.
2. Descargos escritos y verbales del estudiante en coordinación.
3. Citación a los padres de familia para enterarlos del caso y firmar en el formato o el anecdotario del estudiante y el acta informativa.
4. Informe de coordinación sobre casos de situaciones tipo II y III.
5. Reunión Consejo Directivo o instancia pertinente para el estudio del caso y toma de decisiones.
6. Citación a los padres de familia para firmar los documentos establecidos para esta situación.
7. Intervención de la orientación escolar.

NOTA. En situaciones de “presumible” maltrato infantil y / o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098/2006.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

ARTÍCULO 33. SANCIONES: Son las acciones que se toman con un estudiante, previo estudio del proceso y clarificación de la Situación.

Quando un (a) estudiante incurre en una Situación I, II persistentemente o clasificada como tipo III, el plantel a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante (cfr. Sentencia T-569 de 1994)

1. La naturaleza y gravedad de los hechos e incumplimiento a los acuerdos realizados en el proceso y acciones realizadas anteriormente
2. La proporcionalidad y correspondencia de la sanción según las circunstancias y gravedad de los hechos así como las circunstancias y necesidades del estudiante, de su familia y de la sociedad.
3. Amonestación en el anecdotario, estableciendo acuerdos, compromisos y estrategias a implementar.
4. Firma de Acta de compromiso en coordinación: cuando el estudiante es reincidente en una situación se citará a los padres de familia para firmar el compromiso.
5. Cancelación de matrícula: cuando el estudiante reincide en las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia y/o comete otra falta tipo III, previa observancia del debido proceso, el Rector apoyado por el Consejo Directivo expide una resolución de cancelación del contrato de matrícula y comunica la decisión informando a los acudientes sobre los recursos que pueden presentarse.

ACTA DE COMPROMISO: Es un documento que debe llenar un estudiante que ha cometido tres o más faltas tipo I y una o más faltas tipo II y III en contra del Manual de Convivencia en la cual promete cambiar su comportamiento social ante el padre de familia y el coordinador.

MATRÍCULA CONDICIONAL: Es el estado especial que se le aplica a un estudiante como resultado del incumplimiento de una o dos actas de compromiso por la comisión de faltas tipo II y III o reincidencia en las mismas.

EXCLUSIÓN: Decisión que toma el Consejo Directivo, previo estudio del seguimiento del Debido Proceso realizado al estudiante, sobre el cual se apoya para determinar su retiro de la institución en forma definitiva.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICION

Quando se solicite estudio de procedimiento referente a situaciones tipo I, II y III por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo los motivos, las razones y la justificación de su solicitud. Ante la instancia que determine la sanción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque la decisión.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

RECURSO DE REPOSICIÓN: Consiste en una solicitud que se hace por escrito, Si la falta es tipo I, la solicitud se hará ante el docente para las decisiones académicas. Si la falta es tipo II o III se presentará al Coordinador respectivo o al Consejo Directivo, si fue quien aplicó la sanción.

RECURSO DE APELACIÓN: Consiste en una solicitud que se hace por escrito, ante el inmediato superior que dictó la providencia, dentro de los (3) tres días siguientes a la notificación, habiéndose negado el recurso de reposición.

ARTÍCULO 35. RUTA PARA LA ATENCIÓN A LOS CASOS DE ÍNDOLE FAMILIAR, CIVIL O PENAL

- Comisaria de Familia.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Fiscalía General.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Procuraduría de Familia.

NOTA. Las Rutas de atención requeridas para cada situación I, II, III descrita se explicitaran en los anexos teniendo en cuenta la temática y problemática a abordar. Así, como los formatos a diligenciar en cada una de las situaciones en mención.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPITULO VII FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 36. GOBIERNO ESCOLAR.

Los órganos del Gobierno Escolar están conformados de acuerdo con los procedimientos de ley, establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y demás decretos reglamentarios.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL: Espacio de participación que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación y liderazgo por parte de los educandos.

1. Elegir democráticamente a un estudiante de cada sección para participar en el Consejo de Estudiantes.
2. Elegir un estudiante del Consejo estudiantil ante el Consejo Directivo y velar para que la elección del Personero se realice de acuerdo a las fechas determinadas por el SEM o el MEN.
3. Los estudiantes del nivel Preescolar y de los cuatro primeros grados del ciclo de Básica Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un **VOCERO ÚNICO** entre los estudiantes que cursan el grado cuarto.

Así mismo invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna, sus reuniones serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente.
- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la quinta (5) semana siguiente a su formación los planes y cronogramas de actividades a Rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CONSEJO ACADÉMICO. Este Consejo es presidido y convocado por el Rector(a). Está integrado por los directivos docentes y un docente de cada área. A excepción del Rector(a) y los Directivos Docentes, los demás funcionarios, son elegidos para un período de un año escolar pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior en la orientación curricular y pedagógica del centro educativo. Se reunirán periódicamente para:

- Estudiar ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Recibir y decidir sobre los reclamos de los alumnos con relación a las evaluaciones y promociones de acuerdo al decreto 1290 de 2009.
- Planear la evaluación anual institucional: Rendimiento escolar, eficiencia y eficacia de la planta de personal en la institución educativa y la calidad de los servicios educativos que la institución ofrece.
- Supervisar el proceso general de evaluación para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
- Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, el desarrollo de la inteligencia, la personalidad, el liderazgo y la universalidad dentro del marco del Manual de Convivencia.

CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia de representación de los estamentos de la comunidad educativa; es presidido y convocado por el Rector(a) en cada establecimiento educativo y está integrado por:

- El Rector(a) del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos (2) representantes de los docentes de la institución elegidos por los docentes en asamblea general.
- Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.
- El representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil, de entre los estudiantes del último grado ofrecido por la institución.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

PARÁGRAFO. La renovación y/o elección de los miembros de este comité a excepción del Rector(a) será anual. El representante del sector productivo no será un docente del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo y otros funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia escolar.
- Adoptar el manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de nuevos estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector(a).
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Velar por los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes como miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
4. Velar por el bienestar general de los estudiantes y presentar propuestas para mejorar la calidad de vida en la institución.
5. Representar la institución ante las diferentes entidades que soliciten su participación.

PARÁGRAFO 1: Una comisión integrada por docentes de Sociales y estudiantes del grado 11° será la encargada de definir el (la) candidato (a) ganador (a) de dichas elecciones, según la mayoría de votos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los deberes del Personero serán sancionados y lo reemplazará el candidato que obtuvo el segundo puntaje.

ARTÍCULO 41. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones. Integrantes:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El Coordinador de convivencia
- El Docente orientador escolar.
- El Presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
10. facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 43. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Es una propuesta pedagógica, educativa y de formación en participación ciudadana, dirigida a los estudiantes de grado noveno, décimo y undécimo de las Instituciones Educativas Oficiales.

Su función está orientada a promover y actuar como veedores del buen uso de los recursos y bienes públicos fomentando la transparencia.

El Contralor Estudiantil y su grupo de trabajo serán elegidos por votación de los estudiantes de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis, por un periodo de un año, con la posibilidad de ser reelegido al año siguiente. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil y el debido cumplimiento de las funciones asignadas equivalen a las horas de prestación del Servicio Social obligatorio.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Fomentar acciones de liderazgo que repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.
2. Estar atentos a la publicación de los procesos de contratación con cargo a los fondos de los servicios educativos de la respectiva vigencia.
3. Generar una cultura de conservación del medio ambiente.
4. Los integrantes del comité estudiantil del control social decepcionarán las inquietudes sobre las irregularidades que se presenten con recursos y bienes de la institución educativa.
5. Presentar a la Contraloría Municipal de Armenia las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias que se presenten por presuntas irregularidades.
6. Velar, fomentar e incentivar que todos sus compañeros y maestros cumplan con puntualidad el horario de clases



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPITULO VIII INCLUSIÓN EDUCATIVA. BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 45. POLÍTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

La institución Educativa INEM es un escenario de formación flexible que reconoce la diversidad a partir de la valoración del otro, en sus dificultades educativas y barreras para el aprendizaje y la participación, dando cumplimiento a La Ley General de Educación que establece que la educación para personas con limitaciones es parte integrante del servicio público educativo. Desarrolla un currículo que responde a la valoración de las diferencias individuales y satisface las necesidades de los estudiantes, acogiendo a los estudiantes independientemente de sus capacidades, permitiéndoles compartir una experiencia educativa común donde puedan aprender juntos y desarrollar sus competencias básicas, ciudadanas y laborales. Brinda un enfoque de inclusión que parte de necesidades y potencialidades de cada estudiante, adoptando modelos pedagógicos flexibles y participativos, didácticos y materiales, con la participación de las familias y la comunidad en los procesos de gestión y formación que se da en el plantel.

Es deber de la institución, de los directivos, docentes y personal de apoyo garantizar el acceso, permanencia e inclusión de los estudiantes con **necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social**, adoptando modelos curriculares flexibles, diseñando estrategias innovadoras para la atención, adoptando modelos pedagógicos flexibles y participativos, didácticos y materiales ados y adaptaciones curriculares que minimicen o favorezcan la eliminación de las barreras que limitan el aprendizaje, la participación y todas las prácticas que conduzcan a la exclusión o discriminación de los mismos.

ARTÍCULO 46. NECESIDADES EDUCATIVAS Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Los estudiantes sujetos de la inclusión educativa serán todos aquellos que presenten barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo, pero no limitándose a:

- **Discapacidad** (Transitoria o Permanente): Intelectual, auditiva, visual, física, sordoceguera, trastornos del espectro autista, discapacidad múltiple, y la que resulte de trastornos mentales (según el Decreto 1421 de 2017 y las leyes vigentes).
- **Trastornos del Comportamiento o Emocionales:** Trastornos mentales diagnosticados (ej. depresión mayor, ansiedad grave, trastorno bipolar).
- **Dificultades en Salud Mental:** Casos de crisis aguda, ideación o intento suicida, autolesión, y otras situaciones que requieran atención inmediata y especializada.
- **Situaciones de Riesgo Psicosocial:** Extraedad, desplazamiento, jóvenes embarazadas, estudiantes trabajadores, bajo medida de protección, víctimas de abuso, portadores de VIH, con cáncer, con enfermedades crónicas, violencia intrafamiliar, menores en hogares sustitutos, consumo de sustancias psicoactivas y/o cualquier situación que requiera el restablecimiento de derechos o intervención especializada. Además, incapacidad de salud de orden transitorio.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

- **Trastornos del neurodesarrollo:** Diagnósticos como trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad, trastornos del aprendizaje como discalculia, disgrafia y dislexia. O trastornos mixtos.

OBSERVACIÓN. La Institución debe limitar su oferta a estudiantes con barrera de aprendizaje, de acuerdo a la cualificación del personal y las condiciones de planta física. En la actualidad no se cuenta con acceso para personas con movilidad reducida que tengan que utilizar silla de ruedas, no se cuenta con implementaciones físicas para los estudiantes invidentes y no se cuenta con ningún docente especializado en lenguaje de señas.

ARTÍCULO 47. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

Los estudiantes con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a los deberes y prohibiciones enunciadas en el presente Manual. con las flexibilidades y ajustes razonables que se establezcan en su Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) y/o adaptaciones curriculares con Procesos de Ajuste Razonable (PIAR) dependiendo del diagnóstico y del caso.

ARTÍCULO 48. PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL.

La flexibilización se entenderá para la Institución educativa INEM- José Celestino Mutis como: la adaptación de los componentes del proceso de enseñanza-aprendizaje para atender las necesidades particulares de los estudiantes, garantizando el derecho a la educación inclusiva y el interés superior del niño, niña o adolescente, tal como lo establecen la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006. En la práctica, implica ajustar la oferta formativa sin sacrificar los objetivos esenciales, de modo que cada alumno pueda alcanzar los aprendizajes esperados en condiciones que le resulten accesibles y significativas.

Se aplica a estudiantes con un diagnóstico o situación que afecte significativamente su proceso educativo, con el fin de garantizar el derecho a la educación, la permanencia y el bienestar.

48.1. Condiciones para la Flexibilización:

La flexibilización se aplicará prioritariamente en los siguientes casos, mediante la presentación de los soportes documentales correspondientes:

- **Trastorno Mental Diagnosticado:** Se requiere diagnóstico médico o informe actualizado por un profesional de la salud mental (psiquiatra o psicólogo clínico).
- **Incapacidad Transitoria:** Se requiere el Certificado de salud y/o el Informe de Valoración correspondiente.
- **Dificultades en Salud Mental Aguda (Crisis o Ideación Suicida):** Se activará el Protocolo de Primeros Auxilios Psicológicos de la institución y se requerirá el compromiso inmediato de la familia para iniciar el tratamiento con la Entidad Prestadora de Salud (EPS).



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

48.2. Procedimiento para la Flexibilización:

- Identificación y Remisión: El docente, director de grupo, docente de apoyo y/u orientador escolar o la familia identifica la necesidad y remite el caso a Orientación Escolar o al docente de apoyo.
- Documentación: El acudiente deberá aportar de manera oportuna e indispensable el diagnóstico médico/clínico o el certificado de discapacidad, trastorno mental diagnosticado, incapacidad transitoria y/o dificultad en salud mental aguda que sustente la necesidad de flexibilización.
- Análisis del Comité de Inclusión: El Comité de Inclusión (incluyendo al Orientador, director de Grupo, Docentes de Área y docente de apoyo) estudiará la documentación, evaluará las barreras y definirá las Adaptaciones Curriculares y/o las Condiciones de Permanencia Flexibles.
- Diseño del PPI: Se diseñará el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) o el Plan de Ajustes Razonables (PIAR), que establecerá objetivos, metodologías, evaluación diferencial y, si es necesario, la flexibilización de tiempos de permanencia.
- Compromiso de Corresponsabilidad: La familia y el estudiante firmarán un Compromiso de Corresponsabilidad (Ver Artículo 49).
- Se emitirá una Resolución que dé cuenta de cómo será atendido el proceso, los compromisos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa que participan y el compromiso (corresponsabilidad) de los padres de familia. Sera comunicada a través de oficio al coordinador(a) correspondiente para su conocimiento.

48..3. Flexibilización de la Permanencia y Tiempos:

- La flexibilización de la permanencia podrá incluir la reducción de la jornada académica, la justificación de inasistencias por citas médicas/terapias, o el trabajo académico en casa, bajo las siguientes condiciones:
- Debe estar sustentada en el PPI/PIAR y en la recomendación expresa del profesional de la salud tratante.
- No implica la exoneración de responsabilidades académicas, sino la adaptación de los tiempos y formas de entrega.
- La familia debe garantizar el seguimiento estricto del tratamiento médico o terapéutico externo y el cumplimiento con las actividades asignadas.
- La institución se reservará el derecho de suspender la flexibilización de tiempos si el estudiante no cumple con las responsabilidades académicas flexibles o si la familia incumple el compromiso terapéutico, remitiendo el caso a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 49. ADAPTACIONES CURRICULARES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN

Los padres o acudientes de los estudiantes que requieran procesos de inclusión educativa deberán firmar un compromiso de corresponsabilidad con la institución educativa que garantice la decidida cooperación y participación de la familia en dicho proceso. Además, deberán hacer entrega oportuna de los documentos



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

que puedan certificar las condiciones de riesgo de los estudiantes, con el fin de llevar a cabo el acompañamiento debido con la información correspondiente.

Si los padres de familia se rehúsan a traer los documentos mencionados o a través de ausencias injustificadas a las citaciones hacen caso omiso de su compromiso, se remitirá el caso a las instancias correspondientes (Comisaría de Familia, ICBF) y seguirá el debido proceso disciplinario o de activación de rutas de protección.

ARTÍCULO 50. COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD

Los padres o acudientes de los estudiantes que requieran procesos de inclusión educativa deberán firmar un compromiso de corresponsabilidad con la institución educativa que garantice la decidida cooperación y participación de la familia en dicho proceso. Además, deberán hacer entrega oportuna de los documentos que puedan certificar las condiciones de riesgo de los estudiantes, con el fin de llevar a cabo el acompañamiento debido con la información correspondiente, si los padres de familia se rehúsan a traer los documentos mencionados o a través de ausencias injustificadas a las citaciones hacen caso omiso de su compromiso, se remitirá el caso a las instancias correspondientes y seguirá el debido procesos disciplinario.

PARÁGRAFO 1. NECESIDAD EDUCATIVA ASOCIADA A PROBLEMAS DE CONDUCTA.

A un estudiante con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social que presente además problemas de conducta que afecten o pongan en riesgo la integridad y el bienestar físico de cualquier miembro de la institución educativa, se le podrá proponer y aplicar adaptaciones curriculares con tiempos de permanencia reducidos en el plantel educativo **hasta tanto la familia gestione ante los organismos de salud correspondientes y se aplique el tratamiento médico o terapéutico que le permita participar de manera más pacífica en las diferentes actividades académicas, recreativas y deportivas.**

Adicionalmente, se podrá desarrollar cualquier tipo de flexibilidad que facilite la atención correspondiente, de acuerdo a las sugerencias que los profesionales tratantes del caso y al estudio pedagógico que se desarrolle de manera interna en la institución, siempre garantizando el cumplimiento de los derechos del estudiante.

PARÁGRAFO 2. NECESIDAD EDUCATIVA ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA.

Los estudiantes con discapacidad Cognitiva podrán ser atendidos en el nivel preescolar hasta la edad de 7 años, en el ciclo de primaria hasta los 14 años, para la básica secundaria y media hasta los 18 años (Considerando en cada caso el tipo de barrera presentado). Cuando el estudiante adquiera la lectoescritura convencional completa y desarrolle los procesos lógicos matemáticos básicos podrá ser promovido al ciclo de básica secundaria donde continuará con adaptaciones curriculares de contenido.

PARÁGRAFO 3. ADAPTACIONES CURRICULARES DE CONTENIDO.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

Los estudiantes con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social y/o trastornos del neurodesarrollo, adoptando modelos curriculares flexibles cualquiera sea el nivel o ciclo que estén cursando, tendrán derecho a que se les realicen adaptaciones curriculares por áreas y contenidos dentro de las áreas con sus respectivos juicios de valor; éstas serán de obligatorio cumplimiento tanto por parte de ellos como de sus familias, a través de Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) y/o adaptaciones curriculares con Procesos de Ajuste Razonable (PIAR) dependiendo del diagnóstico y del caso, de manera que estos procesos incidirán en el horario de atención que puede llegar a ser compartido entre el grupo escolar y las terapias ocupacionales o de cualquier otro tipo que requieran por parte de la entidad prestadora de salud.

ARTÍCULO 51. OBSERVACIÓN.

La Institución debe limitar su oferta a estudiantes con barrera de aprendizaje, de acuerdo a la cualificación del personal y las condiciones de planta física. En la actualidad no se cuenta con acceso para personas con movilidad reducida que tengan que utilizar silla de ruedas.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPÍTULO IX ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 52. GENERALES

1. Al iniciar cada año escolar durante la primera semana con los estudiantes, se dedicará exclusivamente a la socialización del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación, aseo de la institución y reunión con padres de familia para socializar los procesos institucionales.
2. Cada dos semanas, en fecha que se informará oportunamente, el director de grupo hará reunión con sus estudiantes a cargo para tratar con ellos todos los asuntos relacionados con su quehacer diario y de esta dirección de grupo anexará en su carpeta personal el acta correspondiente.
3. DERECHO DE PETICIÓN (Tomado Cap. II, art. 5° del Código Contencioso Administrativo. "Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.
4. Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los plazos para hacerlo según lo dispone el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 o nuevo código contencioso administrativo, que fue modificado por la ley 1755 de 2015.
5. La petición verbal se hace cuando el interesado afirma no saber o no poder escribir y se resuelve en la misma forma o por escrito si el peticionario lo solicita.

NOTA: Cuando el peticionario sea un menor de edad este derecho deberá ejercerlo ante la Institución Educativa por intermedio de su padre de familia o acudiente.

6. Teniendo en cuenta que el rector es quien representa legalmente a la institución educativa, las quejas y reclamos se presentarán ante su despacho y éste puede darles dirección a la coordinación o dependencia correspondiente, con el fin de adjuntar la documentación que evidencie el desarrollo de estrategias pedagógicas de prevención, formación integral, de mejoramiento, cumplimiento de compromisos acordados con las partes involucradas en el caso y otras pertinentes. Esto tanto en lo administrativo, académico como disciplinario.
7. Entre las instancias de diálogo, reflexión, conciliación y compromiso se considerarán entre otras: los docentes, direcciones de grupo, orientación escolar, profesionales externos, presidentes de los consejos de padres y estudiantil, personero estudiantil, comité de convivencia, consejo académico y las coordinaciones, según la problemática presentada. Las pertinentes en los casos de infracción tipo II y tipo III, son rectoría y el consejo directivo.
8. Para las ceremonias de graduación de bachilleres se ha establecido el porte del uniforme de uso diario aunque sea usando toga. Lo anterior con el fin de evitar gastos innecesarios a los padres de familia y las discriminaciones que en estos casos se presentan.
9. Los directivos de la jornada sabatina deben garantizar a los estudiantes de la jornada ordinaria que la planta física queda en perfecto estado de higiene para ser utilizados al momento de iniciar su jornada.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

10. La Rectoría, las Coordinaciones y el personal docente velarán permanentemente por la calidad de los alimentos que se ofrecen al estudiantado en la cafetería, así mismo por las condiciones de higiene en que permanecen los alimentos y los utensilios utilizados y atenderán las quejas de los estudiantes relacionados con la mala prestación de este servicio.
11. Con el fin de contribuir a la preservación de la salud de los estudiantes la cafetería deberá ofrecer diariamente frutas variadas y alimentos naturales.
12. Es obligación el uso de uniforme y accesorios adecuados por parte de los empleados de la cafetería, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Salud para estos casos.
13. Cuando por motivos de viaje, cirugías, cambio de domicilio, entre otros, un padre de familia solicite la promoción de un estudiante sin terminar el año escolar, pero en todo caso habiendo cursado hasta el tercer período como mínimo, el caso será estudiado por la Comisión de Evaluación y Promoción, quien pasará el caso a la rectoría para su aval definitivo, cualquiera que haya sido su determinación.
14. Para poder pertenecer a cualquier organización interna de la I.E. en representación del estamento estudiantil, el alumno (a) debe registrar buen comportamiento tanto en el aspecto académico como social, dentro y fuera de la Institución.
15. La institución contará con una cartelera instalada en un sitio estratégico dedicada a resaltar a los estudiantes con desempeños sobresalientes, en la cual irá su foto, su nombre, su sección y el tipo de desempeño que le mereció dicho estímulo.
16. Cuando se trate de la realización de las Pruebas de Estado para el grado 11º los estudiantes tendrán libre únicamente el día lunes siguiente a la fecha señalada para este evento.
17. Cuando se trate de citaciones hechas a los estudiantes para asuntos relacionados con el servicio militar, la sección de grado once donde la mayoría sean mujeres deberán asistir a la jornada escolar normalmente.
18. Las izadas de bandera se deberán programar para todos los estudiantes mínimo una vez por mes y podrán hacerse por grados o con toda la comunidad educativa.
19. Los candidatos a Personero, Contralor, Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes, no podrán aspirar a estos cargos si en sus hojas de vida reposan procesos disciplinarios y sanciones por situación tipo III. Deberán haber permanecido en la institución los dos últimos años ininterrumpidamente, como mínimo.
20. La Institución garantiza al estudiante el cupo para el año siguiente siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y de comportamiento exigidos, pero se reserva el derecho de la ubicación en determinada jornada, por razones de organización interna del plantel.
21. No se permiten adelantos de clase en momentos en que el docente (a) está trabajando con otro grupo, excepto los casos especiales autorizados por la rectoría o en su defecto la coordinación.
22. Cuando un estudiante sea extrañado de la Institución por el Consejo Directivo, la notificación pertinente al padre de familia deberá hacerse máximo a los cinco días hábiles siguientes de aprobada la sanción.
23. Cuando un padre de familia sea citado a la Institución Educativa por cualquier instancia y éste incumpla el llamado dentro de los términos previstos, se hará un segundo llamado por escrito, telefónicamente o por correo certificado. Si no se presenta, el caso será informado de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF o a la Comisaría de Familia, en su orden.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

1. Tener la matricula debidamente legalizada, con toda la documentación al día.
2. Cumplir con lo establecido en la ley general de educación 115 de 1994 y en el P.E.I.
3. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio en los grados 10º y 11º.
4. Aprobar la Pasantía o formación laboral establecida para la Media Técnica.
5. Cancelar oportunamente el valor de los Derechos de Grado.
6. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL MEJOR PROMEDIO ACADÉMICO NIVEL DE MEDIA y MEJOR ICFES. Una vez el estudiante de grado 11º del INEM tenga notas definitivas, la oficina de Registro y Control procederá a analizar los promedios de notas de los candidatos a mejor bachiller. El estudiante que obtenga el mayor porcentaje en el promedio de las áreas del nivel de MEDIA será nombrado Bachiller Inemita.

La institución reconocerá como Mejor PUESTO PRUEBAS ICFES, a quien haya obtenido el mejor puesto en dichas pruebas. En caso de resultar varios estudiantes con el mejor puesto, se reconocerá según el promedio aritmético de los puntajes obtenidos en las áreas o componentes evaluados.

NOTA: Los estudiantes seleccionados recibirán un premio como estímulo a su esfuerzo y perseverancia, el cual será entregado en la ceremonia de graduación de bachilleres.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS MEJORES ESTUDIANTES POR GRADO EN CADA PERÍODO: La orientadora escolar solicitará a la oficina de Registro y Control copia del consolidado de notas en cada uno de los períodos y con base en ellos, seleccionará al mejor estudiante de grupo.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN:

1. Atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes desplazados, de grupos étnicos y de Bienestar Familiar y/ o con problemas especiales de nutrición.
2. Posteriormente se atenderán los estudiantes de preescolar y de básica primaria que requieren el servicio de restaurante escolar, posteriormente se atenderán las necesidades de los estudiantes de sexto y séptimo y así sucesivamente.
3. Casos especiales que en un momento dado determinen las directivas.

CRITERIOS MUNICIPALES

1. El estudiante debe abstenerse de presentarse al colegio cuando el médico le haya diagnosticado virosis o enfermedad contagiosa
2. El estudiante que viene de otra institución educativa tiene derecho a ser recibido siempre y cuando haya cupo y reúna los requisitos mínimos exigidos: Boletines de calificaciones de los períodos



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

transcurridos, notas parciales del período en que solicita el cupo, fotocopia del anecdotario y la demás documentación exigida.

3. La Institución Educativa desarrollará estrategias tendientes a que el estudiante se concientice de la importancia de cuidar los parques, los monumentos y demás bienes públicos.
4. La Institución Educativa promoverá en su Proyecto Pedagógico el respeto y amor por la ciudad, los ancianos, los animales, las plantas y el medio ambiente en general.
5. La Institución Educativa velará por el mejoramiento continuo de las condiciones de aprendizaje, de participación y de convivencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 53. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS DOCENTES

1. El Equipo de Mejoramiento Académico depende del Consejo Académico y tiene como función esencial atender las necesidades de capacitación de los docentes, el mejoramiento de planes de área y de unidad y del servicio que se ofrece a los estudiantes en las aulas.
2. Los docentes que coordinan grupos deportivos, culturales o artísticos, que realizan reuniones y/o prácticas en las noches o los fines de semana aparte de solicitar por escrito el debido permiso a la Rectoría para hacer dichas prácticas, serán los responsables absolutos del manejo de cualquier daño o novedad que se presente en contra de la Institución. Así mismo deberá mantener la lista actualizada de los integrantes de su grupo, no solo en las coordinaciones, sino en la portería del instituto.
3. El docente debe abstenerse de atender a los Padres de familia en horas de clase.
4. El estudiante que llegue retardado al primer período de clase, deberá ser admitido en el aula, y el docente registrará la novedad en su libreta para los fines relacionados con los aspectos personal y social.

Nota: Cuando el estudiante complete tres (3) faltas injustificadas al primer periodo en la misma clase, es obligación del docente citar al acudiente para enterarlo de la situación y buscar estrategias de mejoramiento.

5. Es necesario que el docente llame a lista diariamente al inicio de cada clase y anote en la hoja del control diario, el nombre de los estudiantes que faltan.
6. El docente de cada asignatura es la única persona autorizada para anotar en la hoja del control de la asistencia diaria, las novedades que en este sentido se presenten.
7. La hoja del control de asistencia no debe ser utilizada para anotar casos disciplinarios o de otra índole, diferentes al de las faltas, retardos y fugas de los estudiantes a las clases.
8. Cuando se programen entrega de informes académicos para los Padres de familia durante toda la jornada de estudio, el docente no deberá citarlos a una misma hora, a no ser que se trate de casos especiales que deberán ser justificados previamente ante la Rectoría.
9. Cualquier docente podrá citar en forma individual o grupal a los Padres de familia de sus estudiantes cuando a criterio propio lo estime conveniente. (Dichas citaciones tendrán la misma validez que los de Coordinación.)
10. No se permite el adelanto de dos clases en grupos diferentes simultáneamente.
11. Los docentes de Educación física manejarán en su clase el porte adecuado del uniforme.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

12. Toda persona ajena a la Institución que pretenda ingresar a las aulas, deberá presentar al docente la autorización escrita de la Rectoría o de la coordinación; si no lo hace, el docente está en la obligación de no permitir su ingreso.
13. Para las salidas de estudio, el docente responsable de la actividad deberá presentar con la debida anticipación ante la coordinación el plan de trabajo para el Visto Bueno, sin el cual la Rectoría no dará la correspondiente autorización.
14. Toda salida pedagógica con estudiantes deberá estar contar con la autorización escrita de los Padres de familia de cada uno de los estudiantes; quien no cumpla con este requisito no podrá asistir a la actividad programada.
15. Tenga o no clase el docente deberá solicitar la debida autorización para retirarse de la institución.

PARÁGRAFO 1: No se permite la realización de excursiones con estudiantes en ninguna época del año, ni la organización de actividades (bingos, rifas, bailes,...) para recolectar dinero con ese propósito o similares.

PARAGRAFO 2: Los casos de inasistencia imprevista a la jornada de trabajo, deben ser reportados por el docente a la rectoría, telefónicamente, por escrito o por una tercera persona, inmediatamente se presente la novedad. Una vez el docente se reintegre a sus labores deberá presentarse a la rectoría a gestionar de manera formal la (s) ausencia (s) registrada (s).

18. No se permiten en los grupos deportivos, culturales y artísticos jóvenes que no sean estudiantes regulares de la institución educativa.

ARTÍCULO 54. PROTOCOLOS PARA ENCUENTROS VIRTUALES DURANTE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.

Teniendo en cuenta la atención a estudiantes bajo el modelo de trabajo en casa, el apoyo que se presta en medios virtuales y la alternancia educativa; se hace necesario establecer condiciones para la realización de encuentros sincrónicos que faciliten la comunicación, asesoría y acompañamientos a docentes, estudiantes y padres de familia. Para ello, como parte integrante del manual de convivencia se debe cumplir con las siguientes orientaciones:

1. Los estudiantes deben usar vestimenta adecuada, preferiblemente el uniforme escolar. (se solicita no usar pijama o indumentaria que no esté de acuerdo con el carácter formativo de la actividad).
2. Los estudiantes conectados deben estar visibles cuando el docente lo solicite. Aquel estudiante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informarlo al docente antes del inicio de la clase.
3. La imagen de cada estudiante deberá estar identificada con su nombre y primer apellido, o en su defecto, el estudiante deberá identificarse con su docente al momento de iniciar el encuentro. Se prohíbe el uso de apodosos u otras denominaciones.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

4. El docente utilizará un fondo de pantalla pertinente con el carácter pedagógico de la actividad.
5. El docente verificará la asistencia al inicio de la clase y en cualquier momento de esta, ya sea verbalmente, utilizando un formulario, anotando los presentes a través de la observación de su pantalla o dejando una imagen de la pantalla como evidencia (captura de pantalla).
6. Los estudiantes deben prestar atención a las orientaciones del docente y tomar nota de los aspectos más relevantes del encuentro sincrónico.
7. Al ingresar al encuentro se deben silenciar los micrófonos para evitar interferencias, mantener el silencio y permitir escuchar las orientaciones del docente. El docente autorizará el uso del micrófono y la participación de los estudiantes para facilitar la comunicación entre los asistentes al encuentro.
8. Durante los encuentros, los estudiantes deben mantener una actitud de escucha activa, y una comunicación respetuosa hacia el docente y sus compañeros. Los estudiantes en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal.
9. Está prohibido que los estudiantes envíen mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros. Sólo podrán enviar mensajes al docente (preguntas, respuestas, dudas, entre otras), cuando este lo permita.
10. Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer "captura de pantalla".
11. No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los docentes ni de los compañeros, sin su consentimiento.
12. Los encuentros sincrónicos deben iniciarse y terminar, según el horario establecido, de manera puntual, con el debido respeto por el tiempo de los docentes y estudiantes.
13. Los estudiantes deben contribuir a mantener el orden en el desarrollo de la sesión. Solo podrán intervenir en ella, cuando el docente lo solicite. En caso de no cumplir con esta norma, el docente se comunicará con el padre de familia, ya que el sistema permite identificar quienes ejecutan esta acción.
14. Los padres de familia no podrán intervenir en las clases, sólo podrán prestar ayuda técnica en relación con la plataforma cuando el estudiante lo requiera y monitorear su trabajo. Si un padre de familia necesita comunicarse con un docente, debe utilizar el canal formal, mediante el correo electrónico institucional o vía comunicación telefónica.
15. Los estudiantes solo podrán abandonar el encuentro cuando el docente haya finalizado su clase. Quien por alguna razón deba retirarse antes de finalizar el encuentro deberá justificar su retiro ante el docente.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325

E-MAIL: inem@tic.edu.co

16. Se solicita cumplir estrictamente con estas normas y demás reglas de “Netiqueta” necesarias para una comunicación efectiva y una sana convivencia en los encuentros sincrónicos, en el siguiente enlace podrá encontrar información complementaria sobre las normas de netiqueta <https://blog.continental.edu.pe/uc-virtual/la-netiqueta-y-sus-10-reglas-basicas/>

17. Se recomienda realizar los encuentros sincrónicos en la plataforma MEET de Google por facilidad de comunicación, interacción y disponibilidad de uso.

Es importante señalar que la elaboración de este protocolo va en beneficio directo de una buena convivencia escolar virtual entre los integrantes de esta comunidad educativa, por lo que solicitamos a estudiantes, padres y/o acudientes y docentes dar un cumplimiento efectivo a estas sugerencias.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

CAPÍTULO X NORMAS, LEYES, PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

Artículo 55. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente capítulo tiene por objeto establecer el marco legal, los procedimientos y las condiciones de convivencia que rigen el proceso educativo de los estudiantes adultos y jóvenes mayores de 18 años, o en su defecto, aquellos que cumplan con los requisitos de edad mínima establecidos por la ley para la modalidad de Educación para Adultos, en la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis.

Artículo 56. Marco Normativo Específico Aplicable

La educación de adultos se rige, además de las disposiciones generales de la Constitución Política y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), por la normativa especial y complementaria que reconoce la particularidad de esta población:

1. **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Título III, Capítulo V, que define y regula la Educación para Adultos.
2. **Decreto 3011 de 1997 (Regulación de la Educación de Adultos):** Establece los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) como la estructura académica para la educación básica y media de adultos, diferenciando la organización curricular, metodológica y de promoción.
3. **Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación):** Compila las normas vigentes, incluyendo las disposiciones sobre la educación de adultos y los CLEI.
4. **Decreto 1290 de 2009:** Aplica al Sistema Institucional de Evaluación, adaptado a la intensidad y duración de los Ciclo Lectivo Especial Integrado que corresponda.
5. **Sentencias de la Corte Constitucional:** Relativas al derecho a la educación y el libre desarrollo de la personalidad, aplicadas a la población adulta en el marco de su autodeterminación.

Artículo 57. Procedimiento y Condiciones de Admisión y Matrícula

1. **Edad Mínima:** Para ingresar a los programas de Educación para Adultos, el aspirante debe ser mayor de 18 años al momento de la matrícula.
2. **Acreditación de Nivel:** El aspirante deberá presentar los documentos que acrediten el último grado cursado y aprobado, o la validación de saberes, para ser ubicado en el Ciclo Lectivo Especial Integrado que corresponda (CLEI 1 al 6).
3. **Compromiso de Autonomía:** El estudiante adulto, al matricularse, adquiere plena responsabilidad de su proceso formativo, reconociendo su autodeterminación y compromiso de cumplimiento del Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

Artículo 58. Derechos del Estudiante Adulto (Adaptación del Artículo 6.1)

Los estudiantes matriculados en la modalidad de Educación para Adultos gozarán de los derechos fundamentales y los específicos de la institución, adaptados a su condición de adulto, primando su autonomía y responsabilidad civil:

1. **Derecho a la Autodeterminación:** Explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad (adaptado del numeral 5, Art. 6.1), siempre y cuando su ejercicio no afecte negativamente los derechos ni el desarrollo normal de las actividades académicas o la convivencia de los demás miembros de la comunidad educativa, incluyendo a la población menor de edad presente en otras jornadas o espacios comunes.
2. **Formación Integral y Convivencia Social:** Recibir una formación integral y en valores (numerales 2 y 3, Art. 6.1), con énfasis en la construcción de ciudadanía activa, el respeto por la diferencia y la responsabilidad social.
3. **Información Académica y Evaluación (Adaptado del D. 1290/09):** Conocer el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), los criterios, procedimientos y niveles de desempeño específicos para los CLEI (numerales 8, 9, 10, Art. 6.1), incluyendo la flexibilidad en la evaluación acorde con el modelo pedagógico para adultos.
4. **Asesoría y Superación:** Recibir asesoría, orientación y acompañamiento por parte de los docentes para superar las dificultades de aprendizaje, con planes de apoyo y superación ajustados al ritmo del CLEI (numeral 11, Art. 6.1).
5. **Ambiente Digno:** Disfrutar de un ambiente sano, digno y libre de contaminación, y acceder a los servicios de la institución (numeral 12, Art. 6.1), incluyendo el descanso y la recreación.
6. **Trato Justo y Respetuoso:** Ser tratado con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece (numeral 15, Art. 6.1).
7. **Acceso a Servicios y Documentos:** Utilizar oportunamente los servicios de orientación escolar, apoyo, y obtener certificados, constancias y documentos requeridos (numerales 16 y 17, Art. 6.1).
8. **Debido Proceso y Reclamos:** Ser atendido amablemente en sus reclamos y solicitudes particulares a través de los conductos regulares, en el marco de la veracidad y el respeto (numeral 18, Art. 6.1).
9. **Participación Democrática:** Participar en la vida democrática de la institución, a elegir y ser elegido a los organismos de representación de la comunidad educativa (numeral 19, Art. 6.1), ejerciendo su derecho al voto y a la representación con plena capacidad legal.
10. **Ausencias y Permisos:** Solicitar permisos a la coordinación para ausentarse, entrar o salir en horas diferentes, o presentar trabajos y evaluaciones fuera de la fecha programada, asumiendo su **propia responsabilidad** en la justificación y trámite (Adaptación del numeral 21, Art. 6.1, eliminando la figura del padre/acudiente).



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

11. **Mediación de Conflictos:** Ser parte activa en las mediaciones de conflicto, privilegiando el diálogo, la concertación, la restauración y la no repetición (numeral 31, Art. 6.1).

Artículo 59. Deberes del Estudiante Adulto

El estudiante adulto, en virtud de su plena capacidad legal y autonomía, adquiere los siguientes deberes fundamentales:

1. **Responsabilidad Integral:** Ser consciente y asumir la condición de **primer responsable de su propia formación** (numeral 3, Art. 6.2), de su dignidad, autodisciplina, comportamiento ejemplar y actitud.
2. **Conocimiento del Manual y la Ley:** Conocer el Manual de Convivencia y acatar las normas internas, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado por el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (numerales 1 y 2, Art. 6.2, eliminando referencias a la Ley 1098/2006).
3. **Asistencia y Participación:** Cumplir y asistir con responsabilidad a clases y a las actividades académicas programadas en el horario establecido para su CLEI. En caso de actos religiosos, la asistencia no es obligatoria (numeral 4, Art. 6.2).
4. **Justificación de Ausencias:** Justificar sus ausencias a clases mediante documentos probatorios (incapacidad médica, constancias, etc.) ante la coordinación respectiva, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la falta. **La justificación es un trámite personal y de su exclusiva responsabilidad** (Adaptación del numeral 7, Art. 6.2).
5. **Presentación Personal Digna (Adaptación del Uniforme):**
 - a. **Principio:** El estudiante adulto deberá esmerarse por una presentación personal **digna, sobria y respetuosa**, acorde con el ambiente educativo y la identidad institucional.
 - b. **Prohibiciones:** Está prohibido el ingreso con atuendos que, por su naturaleza, generen distracción excesiva, incomodidad, que sean abiertamente ofensivos o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
 - c. **Modelo Institucional:** Se recomienda el uso de prendas que permitan la identificación discreta con la filosofía institucional, priorizando la comodidad y la dignidad en el proceso de aprendizaje. El uso de la sudadera o prendas deportivas debe limitarse a las actividades físicas programadas. (Adaptación radical del numeral 6, Art. 6.2).
6. **Respeto a Normas y Personas:** Demostrar excelente comportamiento, respetar a directivos, docentes, administrativos, compañeros y toda persona vinculada a la institución, utilizando un lenguaje respetuoso, sin términos soeces, peyorativos o vulgares (numerales 8, 9, 12, Art. 6.2).



INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE CELESTINO MUTIS" ARMENIA – QUINDIO

NIT 800171497-1 DANE 163001001325
E-MAIL: inem@tic.edu.co

7. **Cuidado de Bienes:** Responder por los daños que ocasione a los bienes de la institución o de terceros, y participar activamente en las campañas de aseo y conservación de la planta física (numerales 10, 11, 13, 28, 29, Art. 6.2).
8. **Uso de Sustancias Prohibidas y Conducta Delictiva (Adaptado):**
 - a. **Prohibición Absoluta:** No está permitido el porte, consumo, expendio, o microtráfico de cigarrillo, alcohol, o sustancias psicoactivas (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas) dentro de la institución o en sus inmediaciones portando prendas institucionales.
 - b. **Consecuencia Legal (Diferente a Menores):** Tales conductas son consideradas faltas Tipo III. Dado que el estudiante es mayor de edad, la institución procederá, en caso de presunta comisión de delitos, a informar a las **autoridades de policía y/o judiciales competentes** de forma inmediata. Internamente, se aplicarán las sanciones disciplinarias más rigurosas conforme a este manual, sin aplicar las remisiones específicas de la Ley 1098 de 2006 (Adaptación del numeral 17, Art. 6.2).
9. **Cumplimiento Académico:** Rendir académicamente en todas las áreas y/o asignaturas durante el año escolar, aprovechando los beneficios de la educación para adultos (numeral 22, Art. 6.2).
10. **Uso de Tecnología:** El uso de aparatos electrónicos debe ser acordado en cada clase con el docente, en el marco de la autodeterminación y la responsabilidad para evitar distracciones que afecten el proceso de aprendizaje propio y ajeno (numeral 27, Art. 6.2).

Artículo 60. Condiciones Académicas del Modelo CLEI

1. **Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI):** La modalidad académica para adultos se desarrollará a través de los CLEI, los cuales integran dos grados de la educación formal regular en un periodo académico menor (semestral o anual), según lo defina la institución bajo la norma vigente.
2. **Promoción:** La promoción de un CLEI a otro se hará de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), el cual debe garantizar la flexibilidad de la evaluación sin menoscabar la calidad.
3. **Certificación:** Al finalizar y aprobar el CLEI 6, el estudiante obtendrá el título de Bachiller Académico, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, incluyendo el servicio social estudiantil (si aplica según la norma para adultos) y la presentación de la prueba Saber 11.